# REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y PREPARACIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Mayo 2008

#### **ÍNDICF**

#### CONCURSO DE SELECCIÓN

1	.1	1	- 1	1	D	ΙE	ГΙ	٦
ı		١.	- 1	U	υu	╙	I١	J

1	2	EVCEC DEI	CONCURSO
-	/	FAXEX DEL	1.000.0850

- 1.2.1. Presentación de ofertas
- 1.2.2. Aceptación de candidatos
- 1.2.3. Evaluación de candidatos
- 1.2.4. Adjudicación y firma del Contrato
- 1.2.5. Publicación de adjudicatarios

#### 1.3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- 1.3.1. Prohibiciones de contratar
- 1.3.2. Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar
- 1.3.3. Uniones de empresarios
- 1.3.4. Posibilidad de subcontratación

#### 1.4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

- 1.4.1. Formalización del Contrato
- 1.4.2. Desarrollo y continuación de la prestación de servicios
- 1.4.3. Modificaciones del Contrato
- 1.4.4. Obligaciones de los prestadores de servicios
  - 1.4.4.1. Prestaciones de servicios
  - 1.4.4.2. Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental
- 1.4.5. Responsabilidad Civil y cobertura de seguros
- 1.4.6. Penalizaciones
- 1.4.7. Cesión del Contrato de prestación de servicios
- 1.4.8. Extinción del Contrato
- 1.4.9. Duración del Contrato
- 1.4.10. Confidencialidad
- 1.4.11. Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del Concurso y del consiguiente Contrato

#### 2. SFRVICIO

- 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL/DE LOS ADJUDICATARIO/S
- 2.1.1. Relación de operaciones objeto de la prestación
- 2.1.2. Características de las instalaciones
  - 2.2. CATEGORÍAS DE LOS NEUMÁTICOS OBJETO DE LA GRANULACIÓN
  - 2.3. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- 2.3.1. Comienzo de la prestación
- 2.3.2. Recepción de los NFU
- 2.3.3. Clasificación de los NFU
- 2.3.4. Fabricación
- 2.3.5. Expedición de los productos

- 2.3.6. Medios e instalaciones para llevar a cabo los servicios
- 2.3.7. Control y seguimiento de las prestaciones.
- 2.3.8. Tratamiento de NFU de terceros
  - 2.4. CALIDAD REQUERIDA
- 2.4.1. Calidad de los productos
- 2.4.2. Regularidad en los envíos
- 2.4.3. Calidad en la información

#### 3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 3.1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
- 3.1.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar del empresario
- 3.1.2. Documentos acreditativos de la representación
- 3.1.3. Otros documentos
  - 3.2. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
  - 3.3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA/S PROPUESTA/S
  - 3.4. Ubicación
  - 3.5. Precios
- 3.5.1. Contenido de la documentación técnica
  - 3.3.3.1 Memoria general de la instalación
  - 3.3.3.2 Descripción y distribución de las distintas áreas del centro
  - 3.3.3.3 Memoria general de los medios. Maquinaría y equipos
  - 3.3.3.4 Memoria descriptiva del sistema de explotación.
  - 3.3.3.5 Otra información
- ANEXO 1: Zonas y opciones
- ANEXO 2: Criterios de evaluación de Candidaturas
- ANEXO 3: Categorías de gestión de UN
- ANEXO 4: Características técnicas de los equipos informáticos
- ANEXO 5: Real Decreto 1619/2005
- ANEXO 6: Albarán de entrada en CAP
- ANEXO 7: Descripción de los productos y estándares de calidad
- ANEXO 8: Comprobación del estándar de calidad
- ANEXO 9: Precios

# GLOSARIO DE TÉRMINOS

Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP): Centro en el que se almacenan, trituran y/o granulan los neumáticos fuera de uso.

**Centro de Recogida y Clasificación (CRC):** Centro en el que un recogedor seleccionado almacena temporalmente y clasifica los neumáticos usados en reutilizables y fuera de uso.

Gestión de Neumáticos Fuera de uso: La recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

**Gestor de Neumáticos Fuera de Uso:** La persona física o jurídica que realice cualesquiera de las operaciones de gestión de neumáticos fuera de uso y que esté autorizada al efecto cuando corresponda.

**Neumáticos Fuera de Uso (NFU):** Los neumáticos que se han convertido en residuo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril.

Neumáticos Usados (NU): Cualquier neumático entregado por su utilizador a un punto de generación de neumáticos usados.

**Neumáticos Usados Reutilizables (NUR):** Aquéllos neumáticos usados que son susceptibles de ser recauchutados o montados en un vehículo para seguir siendo utilizados.

**Poseedor:** El generador de neumáticos fuera de uso o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y no tenga la condición de gestor de neumáticos fuera de uso.

Punto de Generación de Neumáticos Usados (PG): La persona física o jurídica que, como consecuencia de su actividad empresarial o de cualquier otra actividad, genere neumáticos usados. Queda excluido de tal condición el usuario o propietario del vehículo que los utiliza.

**Recogedor Seleccionado (RS):** Empresas seleccionadas y contratadas por SIGNUS que cuentan con las debidas autorizaciones de la Comunidad Autónoma donde realizan su actividad, especializadas en la recogida capilar de los neumáticos usados (NU) para obtener de ellos la máxima reutilización vía la venta en el mercado de ocasión o de recauchutado.

**Recauchutado:** Proceso que consiste, fundamentalmente, en sustituir por una nueva la banda de rodamiento del neumático usado, cuya carcasa aún conserva las condiciones suficientes para permitir su utilización, de acuerdo con la legislación y normas técnicas en vigor.

**Residuo:** Cualquier sustancia u objeto perteneciente a alguna de las categorías que figuran en el Anejo de la Ley 10/1998, del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención u obligación de desprenderse. En todo caso, tendrán esta consideración los que figuren en el Catálogo Europeo de Residuos (CER), aprobado por las Instituciones Comunitarias.

**SIGNUS ECOVALOR:** Entidad gestora del Sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos y con el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de Libertad de Contratación y sumisión a las Normas de Derecho Privado.

Sistema Integrado de gestión de neumáticos fuera de uso: El conjunto de relaciones, procedimientos, mecanismos y actuaciones que, previa autorización por las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se implanten, y sujeto a supervisión por éstas, ponen en práctica los productores de neumáticos junto a otros instrumentos de responsabilidad compartida, con la finalidad de garantizar la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso.

**Valorizador:** Aquellas empresas en cuyos procesos productivos se utilizan materiales procedentes de los neumáticos fuera de uso, con objeto de aprovechar los recursos materiales o energéticos que éstos contienen.

Para los restantes términos serán de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos y el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

### 1. CONCURSO DE SELECCIÓN

#### 1.1. OBJETO

El objeto del Concurso es elegir, entre todas las Ofertas concurrentes, la/s que mejor cumple/n los requisitos y criterios establecidos en este referencial, para prestar sus servicios como Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP) de SIGNUS ECOVALOR (de ahora en adelante SIGNUS), en las zonas que se especifican en el Anexo 1.

Para la toma de esta decisión se considerarán los principios de tratamiento igualitario, no discriminatorio y transparencia, pero siempre teniendo en cuenta el carácter de SIGNUS como entidad mercantil sin ánimo de lucro, sujeta al principio de Libertad de Contratación y sumisión a las Normas de Derecho Privado, especialmente las de competencia y libre mercado, por lo que el procedimiento de Concurso arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que el proceso no da lugar a las mismas).

SIGNUS firmará un Contrato con la/s empresa/s que resulten definitivamente elegida/s para llevar a cabo el tratamiento de los NFU. El Contrato quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus Anexos. La firma del Contrato determinará el nacimiento del vínculo contractual entre SIGNUS y la empresa seleccionada. En lo no previsto en este documento o en el Contrato, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado español.

El/los CAP deben aceptar los NFU que se le envíen por mandato de SIGNUS, procedente de un CRC, de acuerdo todo esto con la legislación vigente en la materia. El/los CAP recibirá/n la correspondiente contraprestación económica de SIGNUS por:

- el almacenamiento y la granulación
- el transporte

#### 1.2. FASES DEL CONCURSO

#### 1.2.1. Presentación de Ofertas

- Pueden presentar Ofertas las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones descritas en el apartado 1.3.
- ◆ Habida cuenta de que en el Anexo 1 se contemplan tres opciones, los candidatos podrán presentar Oferta para todas ellas o solo para alguna de ellas y, en el caso de las opciones 2 y 3, podrán presentar Ofertas para las dos instalaciones o para una sola de ellas, a su plena conveniencia.
- ♦ Los candidatos deberán acreditar documentalmente su candidatura conforme a lo establecido en el apartado 3.
- ◆ La documentación necesaria para presentar una Oferta estará disponible en la página web de SIGNUS (www.signus.es) a partir del 30 de mayo de 2008. También podrá retirarse (a partir del mismo día) en las oficinas de SIGNUS (C/ Caleruega, 102, 5º izquierda 28033 Madrid).
- ◆ El plazo de presentación de Ofertas es desde el 30 de mayo de 2008 al 18 de julio de 2008 a las 14:00 horas. No se aceptará ninguna Oferta fuera de plazo. Las Ofertas se podrán entregar en las oficinas de SIGNUS en mano, por correo certificado, o mensajero, dentro de este mismo plazo (no se tendrá en cuenta la fecha del matasellos o la de entrega al mensajero). Cuando se presente la Oferta en mano SIGNUS entregará un certificado sellado confirmando la recepción de la misma.
- La presentación de ofertas para participar en el presente concurso de selección implica la aceptación de la totalidad de las bases incluidas en este documento.

#### 1.2.2. Aceptación de candidatos

- Serán considerados candidatos todos aquellos que hayan presentado la Oferta en forma y en plazo, reúnan las condiciones establecidas en el apartado 1.3 y las hayan acreditado documentalmente conforme a lo establecido en el Apartado 3.
- A petición de SIGNUS, dichas ofertas podrán aclararse, precisarse y ajustarse.
- En caso de que SIGNUS considere necesario hacer una visita de evaluación a una candidatura se comunicará al candidato antes del 23 de julio de 2008 la fecha de la misma.
- En el mismo plazo SIGNUS enviará un burofax a todos los ofertantes que no hayan sido considerados candidatos para darles la opción de subsanar, antes del 30 de julio de 2008, las deficiencias de su Oferta, salvo que se haya presentado fuera de plazo, en cuyo caso no cabe la subsanación.

#### 1.2.3. Evaluación de candidatos

- Si fuera el caso, en la fecha acordada en el apartado anterior, un representante de SIGNUS se desplazará a las instalaciones del candidato para realizar la evaluación de la candidatura.
- A la vista de la evaluación realizada en la visita (en caso de haberse realizado) y de la documentación presentada (apartado 3), el Departamento de Operaciones y Logística de SIGNUS hará una propuesta de puntuación de los candidatos siguiendo los criterios del Anexo 2 que elevará al Comité de Dirección.
- En todo caso, se garantiza que en el proceso de evaluación de candidaturas, así como en el de adjudicación y en el de elaboración de este referencial de selección, no ha intervenido en ningún momento personal alguno ajeno a Signus relacionado profesional o empresarialmente con el sector de la gestión de residuos al que está destinado el presente procedimiento de selección.

•

#### 1.2.4. Adjudicación y firma del Contrato

- ◆ El Comité de Dirección de SIGNUS refrendará o modificará la propuesta remitida por el Departamento de Operaciones y Logística de SIGNUS y dictará resolución mediante la que se otorgarán las puntuaciones definitivas y se ordenarán los diferentes candidatos, por orden de mayor a menor puntuación obtenida.
- Se suscribirá el contrato entre SIGNUS y el oferente que haya obtenido la máxima puntuación en cada una de las zonas, previa notificación efectuada por SIGNUS a la empresa seleccionada. En caso de renuncia, el contrato se suscribirá con el oferente que aparezca en el siguiente lugar en al lista.
- El contenido del contrato se ajustará a las determinaciones enunciadas en el apartado 1.4 y responderá a las condiciones de prestación del servicio recogidas en el apartado 2.
- ◆ La firma del Contrato o, en su caso, la entrada en vigor del mismo y su plena eficacia quedarán condicionadas a la consecución por parte del candidato elegido de las autorizaciones, licencias y demás requisitos profesionales de carácter administrativo que pudieran ser requeridos en cada Comunidad Autónoma para llevar a cabo las prestaciones objeto del Contrato. Así mismo, la no consecución, la retirada o la expiración y no renovación posterior de dichas autorizaciones, licencias y demás requisitos de carácter administrativo también podrá ser causa de resolución del Contrato por parte de Signus, en caso de que éste ya se haya firmado, o en el curso de la prestación de servicios contratada, sin que pueda exigirse a Signus indemnización alguna por ello.

# 1.2.5. Publicación de adjudicatarios

Los candidatos elegidos por SIGNUS en cada zona para comenzar a prestar sus servicios como CAP, se publicarán en la página web de SIGNUS (www.signus.es) el 15 de septiembre de 2008.

#### 1.3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán presentar Ofertas las personas físicas o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en los puntos respectivos del apartado 3, requisitos éstos, que quedan siempre en última instancia, a la libre apreciación por SIGNUS. Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el apartado siguiente 1.3.1.

#### 1.3.1. Prohibiciones de contratar

- ◆ Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este Concurso. La prohibición de presentar Oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ◆ El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por SIGNUS, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.

En caso de ser solicitada por SIGNUS, la prueba y acreditación de no encontrarse incursos en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los candidatos y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

# 1.3.2. Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar

En fase de Concurso, quienes adolezcan o incurran en falta de capacidad, solvencia o en las prohibiciones de contratar, deberán abstenerse de participar en el mismo.

Si llegado el caso, se hubieran producido adjudicaciones de Contratos en favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar anteriores serán nulas de pleno derecho. Sin perjuicio de ello, SIGNUS podrá acordar que el prestador de servicios continúe la ejecución del Contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para minimizar los perjuicios estimables en cada caso.

#### 1.3.3. Uniones de empresarios

SIGNUS podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante SIGNUS y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente como mínimo con la del Contrato hasta su extinción.

#### 1.3.4. Posibilidad de subcontratación

Queda expresamente prohibida la subcontratación total de los servicios objeto del presente Concurso. No obstante se permite la subcontratación de parte de los servicios objeto del presente Concurso siempre que previamente se haya acordado con SIGNUS mediante solicitud formal y por escrito.

# 1.4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### 1.4.1. Formalización del Contrato

El/los adjudicatario/s suscribirá/n con SIGNUS el correspondiente documento de formalización del Contrato, todo ello teniendo en cuenta los plazos definidos en el apartado 1.2 del presente documento.

El Contrato podrá formalizarse en Escritura Pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento, y comprometiéndose en este caso el adjudicatario a entregar a SIGNUS dos (2) copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de otorgamiento.

El certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social deberá ser renovado anualmente por el adjudicatario.

Serán de cuenta del/ de los adjudicatario/s los gastos y tributos de formalización del Contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el Contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

#### 1.4.2. Desarrollo y continuación de la prestación de servicios

En caso de que las instalaciones no estén operativas a la firma del Contrato, SIGNUS llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la puesta en marcha de las mismas para llevar a cabo las actividades acordadas, el seguimiento posterior de las operaciones de preparación del producto final, así como la emisión de las oportunas instrucciones y normas técnicas.

#### 1.4.3. Modificaciones del Contrato

La introducción o ejecución de modificaciones en los servicios comprendidos en contrato deben aprobarse por acuerdo entre las partes, justificando en todo caso las diferencias económicas resultantes como consecuencia de las mismas.

#### 1.4.4. Obligaciones del/ los prestadores de servicios

#### 1.4.4.1.Prestaciones de servicios

El/los adjudicatario/s está/n obligado/s a prestar el servicio de granulación de los NFU que reciban por mandato de Signus, según el Contrato firmado en cada caso y las oportunas instrucciones de SIGNUS.

#### 1.4.4.2. Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental

El/los adjudicatario/s está/n obligado/s al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo sean de aplicación en el lugar donde se realice la prestación de servicios objeto del Contrato. A este respecto puede obtener la información necesaria sobre estas obligaciones en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, el Órgano equivalente de la Comunidad Autónoma o Municipio en lo que sean competentes.

Asimismo, el/los adjudicatario/s deberá/n presentar a SIGNUS los justificantes que, en cada momento, se le requieran para quedar documentalmente acreditados a efectos de seguridad, en materia de actividad y del personal de su plantilla destinado al servicio de que se trate.

SIGNUS podrá exigir en cualquier momento que acredite fehacientemente el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo suspender los pagos hasta que se satisfagan y pongan al día.

El/los adjudicatario/s dispondrán del personal y material de trabajo necesario bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad.

Todos los consumibles necesarios para llevar a cabo los servicios de granulación y para garantizar la seguridad del personal correrán por cuenta de/ de los adjudicatario/s.

El material y los instrumentos de trabajo necesarios para llevar a cabo las operaciones, así como los gastos de mantenimiento del citado material serán de cuenta del/de los adjudicatario/s.

El/los adjudicatarios correrá/n con los gastos derivados del control de las instalaciones con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y que se cumplen todas las normas relativas a la seguridad de las personas y de las instalaciones.

El/los adjudicatarios es/son responsables de que tanto los vehículos como todas las instalaciones materiales funcionen adecuadamente. Para ello se comprometerá/n a definir y cumplir los planes adecuados de mantenimiento y limpieza.

Asimismo, cumplirá/n cuantas obligaciones de carácter medioambiental resulten de la legislación nacional o autonómica aplicable en cada caso concreto. Acreditando, del mismo modo, dicho cumplimiento de forma fehaciente ante SIGNUS.

#### 1.4.5. Responsabilidad Civil y cobertura de seguros

La ejecución de la actividad de almacenamiento y preparación que lleve/n a cabo el/los adjudicatario/s se asumirá por el titular de la instalación, quedando los NFU bajo la responsabilidad del mismo desde el momento en que le sean entregados y hasta que los distintos materiales abandonen la instalación.

El/los adjudicatario/s ejecutará/n las prestaciones que le correspondan con el mayor grado de diligencia y cuidado profesional, siendo responsable por cuantos daños y perjuicios pudieran ser ocasionados por dolo, culpa o negligencia, directos o indirectos, excepto en casos de fuerza mayor.

El/los adjudicatario/s asume/n la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a SIGNUS, o a terceros, por inaplicación del nivel de diligencia exigible, o por infracción de cualquier normativa aplicable a su actividad, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los autores o responsables de la infracción en los órdenes jurisdiccionales correspondientes.

A estos efectos, el/los adjudicatario/s mantendrá/n indemne a SIGNUS de cuantos pagos, responsabilidades, daños y perjuicios pudieran producirse por incumplimiento de este acuerdo.

El/los adjudicatario/s se compromete/n a mantener suscritos, con una Entidad Aseguradora de contrastada solvencia, los contratos de seguro que cubran suficientemente los riesgos derivados de la actividad que constituye el objeto del contrato. En concreto:

- El/los adjudicatario/s tendrá/n contratada a su cargo una Póliza de Seguro de daños materiales con una Entidad Aseguradora de contrastada solvencia que garantice, a valor en uso o valor a nuevo (nunca a valor contable), sus instalaciones, mobiliario, existencias, maquinaria y vehículos de transporte destinados a la actividad objeto del presente Concurso. Dicha Póliza de Seguro contendrá, al menos, las siguientes garantías:
  - Incendio, rayo y explosión
  - Daños por agua
  - Daños eléctricos
  - Riesgos consorciables
  - Responsabilidad Civil Explotación y Patronal

Asimismo, el/los adjudicatario/s cumplirá/n para sus instalaciones, las Condiciones Técnicas establecidas en el Anexo del Real Decreto 1619/2005 sobre la gestión de NFU, haciendo constar tal circunstancia en la Póliza de Seguro.

• Igualmente, el/los adjudicatario/s contratará/n, a su cargo, una Póliza de Responsabilidad Civil, con una Entidad Aseguradora de contrastada solvencia, que garantice los daños que pueda causar al medio ambiente, a las personas o a las cosas, como consecuencia de una actuación negligente en el ámbito de la actividad a que se refiere este Concurso. El capital a asegurar será el que legalmente se establezca; o, en su defecto, el que, en su momento, determine SIGNUS.

Antes de firmar el Contrato (al que se incorporarán estas Pólizas de Seguro como Anexos del mismo) y como condición necesaria para firmarlo el/los adjudicatario/s deberá/n mostrar estas Pólizas a SIGNUS así como acreditar que se haya/n al corriente en el pago de las primas correspondientes. SIGNUS juzgará si se ajustan a lo establecido en este documento. El adjudicatario deberá mostrar al personal de Signus que corresponda las Pólizas o los recibos siempre que sea requerido para ello.

#### 1.4.6. Penalizaciones

Con independencia de la indemnización por daños y perjuicios que conforme al punto 1.4.5. anterior pudiera corresponder a favor de SIGNUS, se podrá exigir a el/los adjudicatarios el pago de las indemnizaciones establecidas en el apartado 2.3.1, en concepto de cláusula penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 1152 del Código civil. En el apartado 2 del presente documento se especifican qué incumplimientos son los que generan penalizaciones.

A los efectos de aplicación de la cláusula penal, SIGNUS notificará fehacientemente al adjudicatario el incumplimiento en que a su juicio aquél haya incurrido, confiriéndole un plazo de 10 días para realizar las aclaraciones oportunas. SIGNUS analizará las mismas y en un plazo de 5 días comunicará al adjudicatario su decisión sobre si le sanciona o no.

Cualquier penalización que le sea impuesta a SIGNUS por el destinatario final de los productos de la granulación elaborados por el/los adjudicatario/s, debida a los daños y perjuicios ocasionados por suministrar un producto no conforme con las especificaciones establecidas será satisfecha por el adjudicatario por ser el causante del daño o perjuicio. Este importe, en caso de no ser satisfecho por el adjudicatario, podrá ser descontado por SIGNUS de su factura mensual de prestación de servicios.

La imposición de una penalización a SIGNUS por parte un destinatario final al que el CAP envíe los NFU tratados, debida a incumplimiento de la calidad o cantidad pactada, será considerada una falta muy grave y motivo de resolución inmediata del Contrato si SIGNUS lo considerara oportuno.

#### 1.4.7. Cesión del Contrato de prestación de servicios

No será posible la cesión del Contrato, sin la previa autorización por escrito de SIGNUS.

#### 1.4.8. Extinción del Contrato.

La extinción del/de los Contrato/s se producirá:

- De forma automática a la conclusión, resolución del/de los Contrato/s por incumplimiento, o expirado el plazo de vencimiento que se establezca.
- Por el fallecimiento del contratista individual.
- Por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil que lo suscriba. Existirá la posibilidad de continuación en caso de fusión o absorción de empresas, siempre que se mantengan los términos del Contrato y que la nueva sociedad dentro del plazo que se estipule, se ofrezca asumir las obligaciones del mismo. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- Por el mutuo acuerdo de las partes.
- Por otras causas que se establezcan expresamente en Contrato.
- Por la cesión del Contrato sin la previa autorización de SIGNUS.
- Por la no concesión, expiración y no renovación posterior o pérdida de las autorizaciones, licencias y demás requisitos profesionales de carácter administrativo que pudieran ser exigidos por la Comunidad Autónoma correspondiente para llevar a cabo las prestaciones de servicios objeto del Contrato.

#### 1.4.9. Duración del Contrato

El periodo de vigencia del Contrato será de diez años comenzando el día del inicio de las prestaciones, en todo caso desde el 1 de Enero de 2010.

No obstante la actividad de SIGNUS está sometida a autorización administrativa por los órganos competentes de las 19 comunidades autónomas y por ello la actividad como sistema integrado de gestión queda siempre condicionada a dicha autorización.

#### 1.4.10. Confidencialidad

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el/los adjudicatarios, a excepción de aquellas informaciones estadísticas que deba remitir a la Administración competente.

El/los adjudicatario/s se compromete/n y obliga/n a mantener en total secreto respecto de la información que le sea facilitada por SIGNUS en la fase de concurso, en el curso de la ejecución del Contrato, o sobre aquellos datos de todo tipo a los que el contratista tenga directa o indirectamente acceso como consecuencia de su relación con SIGNUS.

Quedará fuera del ámbito de la obligación de confidencialidad constituida en el presente Contrato, toda aquella información públicamente accesible que pudiera ser directamente obtenida por el/los adjudicatario/s mediante los procedimientos legal o reglamentariamente previstos para ello, así como aquella otra que fuere libremente accesible por medios públicos.

La obligación de confidencialidad y secreto establecida en el presente acuerdo, se mantendrá subsistente tanto durante la vigencia del Contrato, como durante el plazo de cinco años inmediatamente posteriores a su terminación por cualquier motivo o circunstancia.

La celebración entre las partes intervinientes de cualquier Contrato, ya sea verbal o escrito, con posterioridad al formalizado en esta fecha, no supondrá la modificación o sustitución del presente acuerdo de confidencialidad, salvo mención expresa y escrita de las partes en sentido contrario.

# 1.4.11. Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del Concurso y del consiguiente Contrato

Se reitera que SIGNUS Ecovalor es la entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso, con forma de Sociedad Limitada, de acuerdo a las opciones legales del RD 1619/2005 sobre Gestión de Neumáticos Fuera de Uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de Libertad de Contratación y sumisión a las Normas de Derecho Privado, por lo que el procedimiento de Concurso arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que el proceso no da lugar a las mismas).

El Contrato con el/los adjudicatario/s del Concurso que resulte en cada caso quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus Anexos. En lo no previsto en los apartados precedentes, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del Contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

#### 2. SERVICIO

#### 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL/DE LOS ADJUDICATARIO/S

#### 2.1.1. Relación de operaciones objeto de la prestación

El CAP deberá informar a SIGNUS del flujo de materiales relacionado con la actividad objeto de la prestación de servicio (y que se describe en 2.3.), todo ello a través del sistema informático que pondrá a su disposición. En términos generales deberá registrar los Albaranes de Entrada en el CAP, informar de las cantidades trituradas y/o granuladas, gestionar los diferentes stocks y la expedición final de productos. De manera ilustrativa y no exhaustiva:

- ◆ Transporte desde los CRC de los NFU (enteros o triturados dependiendo del acuerdo entre SIGNUS y el CRC) que se recojan.
- Pesaje a la entrada de la instalación de los NFU recepcionados.
- Descarga de los camiones y/o contenedores que reciba con NFU.
- Registro en la aplicación informática de Signus de la cantidad de NFU recepcionada.
- Almacenamiento en celdas de los NFU enteros (sin superar el límite máximo acordado con SIGNUS).
- ♦ Granulación de los NFU enteros y/o triturados a los tamaños y calidades exigidas en el Anexo 7.
- Documentación de las cantidades de los materiales obtenidos del proceso de granulación así como de las cantidades y las fechas de producción.
- Puesta a disposición de Signus de los materiales obtenidos de la granulación.
- ♦ Identificación clara de los materiales, incluso su etiquetado si procede, de los productos elaborados por mandato de Signus.
- ◆ Implantación del oportuno procedimiento de gestión de calidad que garantice la buena marcha de la prestación del servicio de granulación, así como la trazabilidad de todo el proceso.
- Almacenamiento en condiciones seguras de los productos acabados hasta su expedición.
- Expedición de los materiales obtenidos a los destinos que Signus determine en cada momento.
- Registro en la aplicación informática de Signus de las cantidades de productos terminados, expedidas a través del correspondiente albarán de entrega a valorizador.

#### 2.1.2. Características de las instalaciones

Las instalaciones del/de los adjudicatario/s debe reunir al menos las siguientes características:

- Se compondrá de un recinto cerrado y vallado con la superficie necesaria para realizar las operaciones descritas en este Referencial y albergar un stock de seguridad de dos meses de producto terminado.
- Deberá disponer de un lugar (dentro o fuera de la propia instalación) capaz para almacenar las entradas de NFU de forma que no se resienta el flujo de entrada de SIGNUS ante una parada de dos meses del proceso productivo. Si no se dispone de ese lugar deberá asumir expresamente el sobrecoste que tenga SIGNUS por tener que emplear una solución alternativa.
- Deberá contar con nave cubierta en la que puedan desarrollarse las actividades objeto del presente concurso (Se admite que las operaciones de trituración primaria de los neumáticos se lleven a cabo fuera de la zona cubierta).
- Deberá disponer de báscula (que estará homologada y revisada anualmente por un organismo independiente) para pesar:
  - Las recepciones.
  - Las expediciones de materiales.
  - Cualquier otro movimiento intermedio si fuese necesario.
- Deberá disponer de celdas de hormigón para el almacenamiento de los NFU, cumpliendo con todas las normas aplicables al almacenamiento de NFU tanto desde el punto de vista de medio ambiente como industrial.
- Dispondrá del equipamiento técnico necesario para llevar a cabo las operaciones de granulación.
- ◆ Debe disponer de fax y de un equipo informático con impresora y escáner y una conexión a Internet de banda ancha (ADSL 1 Mb) con las especificaciones que se describen en el Anexo 4.
- Estará dotado de las medidas de seguridad adecuadas. En particular de un sistema contra incendios que se ajuste a la normativa vigente.

- ◆ Deberá contar con un espacio cubierto (no necesariamente cerrado) para almacenamiento de producto terminado, en condiciones seguras, que evite su deterioro o contaminación. Asimismo deberá estar organizado de forma que puedan identificarse las distintas categorías de productos almacenados, su ubicación etc.
- Dispondrá de una equipación de control que permita al menos la comprobación de los parámetros de calidad de material exigidas en el anexo 7.

#### 2.2. CATEGORÍAS DE LOS NEUMÁTICOS OBJETO DE LA GRANULACIÓN

Los NFU objeto de recepción, clasificación, almacenamiento y granulación son los que se especifican en el Anexo 3.

#### 2.3. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

#### 2.3.1. Comienzo de la prestación

El/los adjudicatario/s deben iniciar la granulación de los neumáticos fuera de uso en tamaños y cantidades indicadas en el Anexo 7 antes del 1 de enero de 2010, fecha límite de comienzo de la prestación del servicio para lo cual deberá/n contar en el plazo comprometido con las instalaciones y medios con los que hubiera concurrido a la oferta completamente operativos (Apartado 3.3.).

El/los adjudicatario/s, a la firma del contrato, deberá/n depositar una fianza o constituir aval bancario a favor de Signus que sería ejecutado a primer requerimiento si, llegado el caso, no fuera posible ejecutarse el proyecto por causa imputable al adjudicatario. El importe a avalar será el 50% del precio del servicio anual comprometido.

El retraso en la entrada en funcionamiento de las operaciones de granulación por parte del adjudicatario más allá del 1 de enero de 2010, será motivo de penalización al/a el/los adjudicatario/s por un importe equivalente al 50% del precio que Signus hubiera pagado por el tratamiento del volumen de NFU generado durante el periodo que se prolongue el retraso a partir de dicha fecha.

A lo largo del periodo de vigencia del Contrato puede que sea necesario elaborar otro tipo de productos (en el Anexo 7 se describen los que en este momento parecen más probables; pero esto no supone que no se puedan necesitar otros) u otras cantidades. En estos casos y tomando como base el contenido de este Referencial y el Contrato, SIGNUS y el CAP acordarán las condiciones de elaboración y almacenamiento de los mismos.

En la fecha de inicio de las actividades, la instalación estará totalmente libre de NFU que no hayan sido entregados por SIGNUS.

### 2.3.2. Recepción de los NFU

En función de la Opción elegida (ver Anexo 1) el/los adjudicatario/s se deberán responsabilizar del transporte de los NFU (enteros o triturados según las condiciones de adjudicación de la recogida) desde los CRC hasta los CAP. El ritmo del transporte deberá estar acompasado con el de recogida. No obstante, con un preaviso de seis meses, SIGNUS podrá asumir la gestión de todo o parte de este transporte.

Las cantidades de NFU a retirar mensualmente en el/los CRC serán las que correspondan a la estacionalidad del sector teniendo en cuenta las cantidades orientativas que se recogen en el Anexo 1.

Estas cantidades se han obtenido partiendo de la experiencia que SIGNUS tiene desde el comienzo de sus operaciones. No constituyen, por tanto, ningún compromiso contractual. Son, simplemente, las mejores estimaciones que SIGNUS ha sido capaz de hacer,

El/los adjudicatario/s estará/n abierto/s de lunes a viernes para la recepción de neumáticos durante al menos ocho horas diarias (en horario diurno). El incumplimiento de este horario será motivo de penalización.

La cantidad de NFU que llegue en cada vehículo será pesada a su entrada en la instalación.

Asimismo es obligación del adjudicatario cumplimentar todos los datos que son de su competencia en el Albarán de Entrada (Anexo 6). Dicho albarán se introducirá en el sistema en un plazo inferior a 24 horas. Si no se hiciera sería motivo de penalización.

#### 2.3.3. Clasificación de los NFU

La prestación del servicio descrito en este Apartado 2.3.3 se dará únicamente si el CAP recibe NFU enteros.

Cada recepción se debe clasificar con rapidez (en un plazo máximo de dos días laborables). El fin de la clasificación es separar los NFU en las categorías de gestión si las hubiere (Anexo 3). El no respeto de este plazo será motivo de penalización.

Una vez clasificados los NFU enteros se almacenarán en distintas celdas de acuerdo a las exigencias legales. En el CAP se deben hacer los pesajes correspondientes de forma que se tenga permanentemente actualizado en el sistema el peso de NFU enteros en cada una de las celdas. Esto supone que habrá que pesar y actualizar el stock cada vez que se muevan NFU enteros entre las celdas. Este aspecto es esencial y constituirá un incumplimiento grave del Contrato y su no observación será motivo de penalización.

Diariamente se deberán introducir en el sistema las cantidades de neumáticos que se añaden a cada celda o se dan de baja de las mismas por cada categoría de gestión indicando la celda de origen y/o destino.

#### 2.3.4. Fabricación

Se llevarán a cabo las operaciones de granulación de todos los NFU, con los correspondientes medios técnicos y respetando las especificaciones establecidas.

Diariamente se introducirán en el sistema informático de Signus las cantidades de neumáticos granulados. Es decir existirá un parte diario de producción en el que se reflejarán las cantidades tratadas así como los productos obtenidos.

En la granulación se respetará la descripción de los productos y los estándares de calidad que se adjuntan en el Anexo 7.

Igualmente los productos granulados fabricados se almacenarán adecuadamente y para ello se dispondrán en las celdas o localizaciones más oportunas de almacén indicando claramente su destino en el mismo en la aplicación informática. El /los adjudicatario/s deberán disponer en todo momento de una capacidad de almacenamiento mínima de dos meses de todos los productos terminados.

### 2.3.5. Expedición de los productos

Los distintos productos que se obtengan del proceso de granulación procedente del NFU se entregarán en los puntos que SIGNUS indique en cada momento.

La iniciativa de entrega corresponderá a SIGNUS y se reflejará en un Albarán, generado en el sistema informático.

Las entregas a valorizador que deban realizarse las llevará a cabo Signus por su cuenta, con los medios más adecuados en cada caso, generalmente en camiones completos tipo trailer. La responsabilidad de la carga de los mismos corresponde al/a los adjudicatarios.

.Se realizarán dos pesadas de los camiones con carga de NFU:

- ♦ Una primera a la salida del CAP recogiéndose el dato en el Albarán de Entrega.
- Una segunda pesada a la llegada al destino, que también se anotará en el Albarán de Entrega junto con las firmas del conductor y del responsable de la recepción en el punto de destino (junto con sus DNI) y el sello de la empresa.

Esta segunda pesada será la que sirva de referencia para el pago de la contraprestación por parte de Signus al CAP por el servicio realizado. El CAP enviará una factura mensual por dicho servicio a la que adjuntará los Albaranes de entrega a Valorizador.

Si hubiera cualquier incidencia en una entrega se rellenará la correspondiente ficha de incidencias en un plazo no superior a 24 horas, y también quedará reflejado en el apartado de Observaciones del Albarán de Entrega a valorizador.

El Albarán de Entrega se imprimirá en papel autocopiativo por triplicado, el original se entregará a SIGNUS. Mensualmente junto con la factura de prestación de servicios, una copia se dejará en el destino y la otra copia permanecerá en poder del transportista.

#### 2.3.6. Medios e instalaciones para llevar a cabo la prestación de servicios

Las instalaciones para llevar a cabo la prestación de todas las actividades objeto de la prestación, deberán tener la superficie necesaria

Las zonas de almacenamiento de NFU enteros de entrada deberán ser módulos independientes de hormigón que cumplan con las exigencias legales oportunas, en especial con las condiciones de almacenamiento previstas en el anexo I del RD 1619/2005. Cada uno de ellos deberá contener un único producto. Las celdas dedicadas a SIGNUS no podrán contener productos suministrados por terceros y estarán rotuladas de forma que sean fácilmente identificables.

El/los adjudicatario/s deberá/n contar con los equipos, vehículos, instalaciones y medios técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de la prestación de servicios objeto del Contrato, el coste de los mismos correrá por cuenta del adjudicatario, así como la responsabilidad por el buen funcionamiento, mantenimiento, limpieza y cualquier otro tipo de responsabilidad relacionada con los mismos.

Las instalaciones se limpiarán con regularidad.

SIGNUS se reserva la facultad de poner en la instalación, a sus expensas, los rótulos que estime convenientes (también correrá con los gastos de retirar la rotulación al final del Contrato). Del mismo modo, SIGNUS deberá autorizar expresamente cualquier rotulación que haga referencia al sistema integrado que quiera ponerse en la instalación.

Además el adjudicatario dispondrá de un sistema de información adecuado para garantizar el adecuado control y trazabilidad de la producción.

#### 2.3.7. Control y seguimiento de las prestaciones

El/los adjudicatario/s asegurarán la trazabilidad de su servicio: recepción, almacenaje en entrada, trituración, granulación, almacenamiento de producto y expedición. Para ello se compromete a respetar los plazos de introducción en el sistema de los distintos documentos que se han definido en los puntos anteriores.

El formato de estos documentos no es permanente; SIGNUS se reserva la facultad de cambiarlos en cualquier momento, pero, si esto sucediera, daría un plazo razonable para que el adjudicatario pudiera asimilar los cambios.

En cualquier caso hay una serie de datos que será siempre obligatorio cumplimentar tanto en la aplicación informática como en los documentos de control. Estos se relacionan a continuación:

- Información diaria de entradas:
  - La fecha del día.
  - Las Tm aceptadas en la instalación.

- ♦ Información diaria sobre granulación:
  - ♦ La fecha del día.
  - Las Tm que han sido granuladas desde el día anterior.
- Información diaria de las salidas. En el Albarán de Entrega se especificará:
  - ♦ La fecha de salida.
  - ◆ La fecha de la llegada.
  - ♦ Matrícula del camión.
  - Nombre y DNI del conductor.
  - Destino de entrega (nombre y dirección completa).
  - Pesaje de la carga en origen.
  - Pesaje de la carga en destino.
  - ◆ Todo albarán de entrega contendrá las firmas y DNI del conductor y de una persona del punto de entrega y el sello del mismo.

Independientemente de que la información ya se encuentre introducida en el sistema de información de Signus el/los adjudicatario/s deberá/n facilitar a SIGNUS antes del 30 de Enero de cada año la siguiente información referida al año anterior:

- Cantidad total de NFU recepcionada.
- Cantidad de NFU (en Tm) granuladas por tipos de granulado.
- Stock de NFU pendiente de triturar o granular al inicio y al final del año anterior.
- Stock de los diferentes materiales pendiente de expedición al inicio y al final del año anterior.

#### 2.3.8 Tratamiento de NFU de terceros

El/los adjudicatarios del servicio de granulación tienen plena libertad para contratar con terceros el tratamiento de cantidades adicionales de neumáticos fuera de uso, distintas a las incluidas en este Referencial. No obstante si se diese esta circunstancia deberán respetarse los siguientes requisitos:

- ◆ La prestación del servicio a terceros no podrá comenzar antes que la prestación del servicio a Signus.
- ◆ La granulación de los neumáticos entregados por terceros distintos de Signus deberá llevarse a cabo en fechas u horarios completamente independientes de las producidas para Signus.
- Los neumáticos de entrada y los productos de salida deberán estar perfectamente identificados y separados de los producidos para Signus.
- En caso de pérdidas de capacidad o funcionamiento parcial de la instalación, tendrá preferencia la granulación de los neumáticos entregados por Signus.
- El CAP no podrá aceptar NFU procedentes de terceros que no sean entregados por un gestor autorizado y que no vengan avalados por un Contrato de valorización que garantice la salida del producto final.

A efectos de lo establecido en este apartado 2.3.8, la entrada en la instalación de neumáticos fuera de uso procedentes de terceros estará en todo caso supeditada a la previa aceptación por parte SIGNUS, que estará supeditada exclusivamente a la comprobación de que se cumplen los anteriores requisitos. A estos efectos, el adjudicatario deberá efectuar una notificación a SIGNUS, tanto con carácter previo a recibir en la instalación neumáticos fuera de uso procedentes de terceros, como en el caso de que se produzca cualquier tipo de incidencia que implique un cambio en las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgar la aceptación inicial por parte de SIGNUS.

#### 2.4. CALIDAD REQUERIDA

#### 2.4.1. Calidad de los productos

Los productos a fabricar serán los que se describen en el Anexo 7, donde también se concretan sus parámetros de calidad.

El/los adjudicatario/s debe/n asegurar que **todo** el producto que se encuentra en el stock de producto acabado y **todo** el que suministre se ajusta al contenido del Anexo 7, para ello se podrá comprobar mediante el procedimiento descrito en el Anexo 8. Si hubiera un incumplimiento, es decir si una persona de SIGNUS (en cualquiera de sus visitas) o un destinatario final detectaran una partida en el stock de productos acabados o un envío en el que el producto no tuviera la calidad requerida, se consideraría una falta de calidad muy grave y será motivo de indemnización.

Cabe la posibilidad de que deba producirse algún producto distinto a los descritos en el Anexo 7. Para ello se pactará entre ambas partes las condiciones de prestación del correspondiente servicio. En este caso, SIGNUS facilitará a la instalación del CAP la información correspondiente para su cumplimiento siguiendo la estructura del Anexo 7.

#### 2.4.2. Regularidad en los envíos

El CAP deberá cumplir el programa mensual de envíos que SIGNUS haya acordado con el destinatario final. Este programa será conocido por el CAP con dos meses de antelación. Si el CAP no gestionara el transporte, su responsabilidad se limitará a que permanentemente haya en el stock de seguridad la cantidad acordada (ver 2.1.2).

Si no cumpliera con el programa mensual de envíos deberá pagar el sobrecoste que le pueda ocasionar a SIGNUS mantener sus compromisos. Si esto pasara más de una vez al año se consideraría una falta de calidad muy grave y motivo de la resolución inmediata del Contrato.

#### 2.4.3. Calidad en la información

El/los adjudicatario/s debe/n suministrar al sistema informático de SIGNUS los datos que se detallan en al Apartado 2 cumpliendo también los plazos indicados en el mismo. No obstante, antes del inicio de las actividades, el CAP recibirá de SIGNUS un dossier y una formación específica sobre los procedimientos a seguir dentro del sistema informático. Si el adjudicatario incumpliera de modo reiterado esta obligación SIGNUS se lo comunicaría por escrito y le daría quince días para subsanar el problema, en caso de que no se subsanara se lo volvería a comunicar y le volvería a dar otro plazo de quince días, si transcurrido ese segundo plazo se mantuviera el incumplimiento se consideraría una falta de calidad muy grave y motivo de la resolución inmediata del Contrato.

#### 3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Cada candidato deberá presentar un dossier completo con la información y documentos contenidos en este capítulo 3.

Cada empresa licitadora podrá presentar cuantas ofertas distintas considere necesario conforme a lo estipulado en este capítulo.

#### 3.1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

# 3.1.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica de obrar del empresario

- Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.
- ◆ La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante copia de la escritura de constitución.

#### 3.1.2. Documentos acreditativos de la representación

• Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro deberán presentar poder bastante al efecto.

#### 3.1.3. Otros documentos

- Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta, constituyendo unión temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante SIGNUS. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante SIGNUS.
- Declaración responsable de tener capacidad para obrar y no estar incurso el candidato en las prohibiciones de contratar señaladas en estas disposiciones.
- Manifestación expresa de someterse a cuantas disposiciones sobre protección, condiciones de trabajo y normativa sobre protección del medio ambiente y gestión de residuos le resulten de aplicación en el lugar donde vaya a efectuarse la prestación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar su oferta.
- Declaración responsable sobre el grupo empresarial al que, en su caso, pertenece el candidato, con indicación lo más exhaustiva posible de las empresas que lo componen.

# 3.2. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- Para los empresarios que fueren personas jurídicas será obligatorio la presentación de la siguiente información:
  - Certificación de hallarse al corriente del cumplimento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007 presentados o no en el Registro Mercantil (Nota: si la forma de presentación fuera abreviada acompañar unos a nivel de tres dígitos).
  - En caso de que la sociedad tuviese la obligación de presentar Cuentas anuales consolidadas, tendrá que presentar las correspondientes al 2006 y al 2007.
  - Copia del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2006 y cálculo del Impuesto correspondiente al ejercicio cerrado 2007.
  - Copias del Informe de Auditoría de Cuentas Anuales (en el caso de que su empresa esté sujeta a la normativa sobre Auditoría de Cuentas Anuales) y de la Memoria de los dos últimos ejercicios.
- Para los empresarios individuales la información requerida será la siguiente:
  - Certificación de hallarse al corriente del cumplimento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - En su caso, Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 2006 presentados en el Registro Mercantil (Nota: si la forma de presentación fuera abreviada acompañar unos a nivel de tres dígitos).
  - ◆ Copia de la Declaración Liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2006.

No será necesaria la presentación de aquella documentación que por razones de participación de cada candidato/s en algún otro concurso convocado por Signus, haya sido presentada ya en Signus con antelación, siempre que la misma se encuentre en vigor en el momento de la presentación de la candidatura.

Signus se reserva el derecho de desechar aquellas candidaturas que tras el análisis de sus estados financieros no cumplan con los niveles mínimos de solvencia y rentabilidad que se consideren adecuados.

# 3.3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA/S PROPUESTA/S

#### 3.3.1. Ubicación

Los candidatos deberán aportar copia compulsada de las escrituras del terreno o instalación industrial en la que se ubicaría la instalación o instalaciones.

En caso de no contar con la propiedad del terreno o instalación, se aportará contrato de arrendamiento por un periodo de tiempo igual al de vigencia del contrato que se firmaría con el adjudicatario.

Igualmente podrá presentarse para la justificación de la ubicación opción de compra sobre terrenos con posibilidad albergar una instalación de almacenamiento y granulación de neumáticos.

#### 3.3.2. Precios

Cada candidatura propondrá un precio por tonelada de producto final obtenido según lo descrito en el anexo 7,

El precio del servicio se expresará según el modelo del Anexo 9 y deberá tener en cuenta todas las obligaciones del/de los adjudicatario/s descritas en el presente documento y aquellas otras que aun no apareciendo en el mismo, se consideren necesarias para el normal funcionamiento de una actividad industrial, incluidas aquellas de carácter legal, fiscal, laboral, medioambiental etc.

#### 3.3.3. Contenido de la documentación técnica

Los candidatos deberán presentar una memoria general de la oferta técnica, que comprenda la descripción detallada y medios generales de las instalaciones (principales y auxiliares), infraestructuras, vehículos, elementos que resulten necesarios para la correcta trituración y granulación de NFUs, así como el sistema de gestión de explotación, con atención a los siguientes apartados:

#### 3.3.3.1 Memoria general de la instalación

**Implantación general**: La/s instalaciones debe/n situarse en suelo con calificación suficiente para albergar una instalación de gestión de residuos dedicada a la granulación de neumáticos y deberá tener un acceso obligatorio por carretera o vía principal con un ancho mínimo de calzada de 6 m. Los viales interiores deben permitir acceder a todas aquellas zonas donde se encuentran instalaciones que requieren mantenimiento (carga y descarga de materiales, etc).

- Emplazamiento, término municipal.
- Superficie total en metros cuadrados.
- Plano de acceso desde carretera principal

Todas las áreas de almacenamiento de neumáticos de entrada, deberán disponer de solera de hormigón y deberán cumplir la normativa vigente al respecto.

#### 3.3.3.2 Descripción y distribución de las distintas áreas del centro.

- Área de pesaje. Dotadas de una báscula de dimensiones suficientes para el pesaje de vehículos pesados tipo trailer, además del control de cualquier movimiento interno de producto dentro de la instalación.
- Área de almacenamiento de los neumáticos enteros estará compartimentada en celdas o módulos independientes para materia prima y deberá cumplir con las normas aplicables al almacenamiento de NFU.
- Área de producción, que debe estar bajo cubierta, aunque no necesariamente cerrada.
- Áreas de almacenamiento de productos terminados, que deberán distinguir zonas para cada uno de los productos acabados.
- Área de gestión y oficinas.
- Área de control de producción y calidad.

- Área de tránsito y circulación interior.
- Superficie de almacenamiento y forma de almacenar y de organizar las celdas de almacenamiento de entrada.
- Áreas de almacenamiento de productos terminados, que deberán distinguir zonas para:
  - Material ferroso.
  - o Fibra textil.
  - Granulados de caucho (La zona de almacenamiento de estos materiales deberá estar bajo cubierta.
- Seguridad. El recinto de todas las instalaciones estará rodeado por una valla perimetral que impida el paso de personas y animales al interior de las instalaciones. La altura mínima será de 2 metros. Dispondrá de un sistema de protección contra incendios.
- Instalación eléctrica. El adjudicatario deberá legalizar la instalación eléctrica ante el órgano competente en materia de industria.
- Accesibilidad a las distintas áreas del centro.

#### 3.3.3.3 Memoria general de los medios. Maquinaría y equipos

La tipología de maquinaría y equipos que componen la instalación formará parte de la oferta a presentar por cada licitador y deberá garantizar las condiciones técnicas mínimas para la producción de los productos descritos en el anexo 7, detallando los siguientes aspectos:

- Medios de manutención, con especificación sobre su adecuación para realizar el abastecimiento a la línea de producción del granulado.
- Distribución de los materiales por la instalación para el correcto manejo del stock.
- Descripción de todos los equipos con los que vaya a contar (se incluirá información relativa a marca, modelo, características técnicas más relevantes, tipo de corte, versatilidad, capacidad de trituración y granulación por tipo de producto, incluyendo información sobre, rendimientos y consumos, fijando el mantenimiento y consumo de repuestos).
- Capacidad nominal de tratamiento de neumáticos
- Curva granulométrica propuesta en los distintos equipos con los que se dote la instalación.
- En el caso de mejoras sobre la prestación solicitada, medios específicos para llevarla a cabo y documentación de la misma.

#### 3.3.3.4 Memoria descriptiva del sistema de explotación.

Las candidaturas deberán incluir en su oferta un proyecto de explotación fijando como mínimo los siguientes aspectos:

- Relación de puestos de trabajo para la explotación y número de personas que los desempeñan.
- Plan de control de calidad y vigilancia de la explotación o Plan de Control de Calidad del proceso con la dotación de medios materiales y humanos.
- Plan de mantenimiento y reposición. El licitador deberá incluir en su oferta un plan de mantenimiento de las instalaciones, de reposición de piezas que afecta a cada equipo y periodicidad, teniendo en cuenta que todo ello será a cargo del adjudicatario.
- Deberá adjuntar un manual de procedimientos de la instalación propuesta en el que se describa el funcionamiento del mismo.

• Presupuesto estimativo de todos los costes de explotación, mediante la cumplimentación de la tabla siguiente:

	T	
CONCEPTO		
AMORTIZACIÓN E INVERSIONES		
Línea de granulación		
Equipos auxiliares		
Obra civil		
Alquiler del terreno		
TOTAL		
COSTES DE PERSONAL	Unidades	Total
Personal de Dirección		
Jefe de turno		
Operarios tipo 1		
Operarios tipo 2		
Personal indirecto 1		
Personal indirecto 2		
Personal indirecto 3		
TOTAL		
COSTES DE MANTENIMIENTO		
Mantenimiento Equipo granulado		
Mantenimiento Equipos auxiliares		
Mantenimiento Instalaciones		
Otros		
TOTAL		
COSTES CONSUMIBLES		
Costes electricidad		
Gasóleo		
Cuchillas		
Otros		
TOTAL		
GASTOS FINANCIEROS		
Instalaciones y Equipos		
Otros		
TOTAL		
OTROS		
Cualquier concepto no incluido en los		
apartados anteriores incluido el beneficio		
industrial		
TOTAL		

#### 3.3.3.5 Otra información

El candidato podrá aportar en anexo independiente cualquier información que considere relevante para la descripción de la actividad y para la acreditación de los criterios valorables en este concurso.

#### **ZONA Y OPCIONES**

#### **ZONA: ISLAS CANARIAS**

Las Tm de NFU generadas y su distribución por Islas son orientativas, basadas en la experiencia de recogida de SIGNUS y tomadas de sus estadísticas. Además reflejan un porcentaje muy cercano al 100% del volumen de NFU generado en las Islas. De ellas no puede deducirse ningún compromiso contractual por parte de SIGNUS.

De entre las posibles opciones hemos seleccionado las tres que se describen a continuación y que en nuestra opinión (constatada con personas significativas del sector) son más viables.

Los candidatos pueden presentar, según su criterio, oferta para todas las opciones o sólo para alguna de ellas. Y dentro de cada opción para todos los CAP o sólo para alguno de ellos.

SIGNUS, en función de las ofertas presentadas elegirá la mejor opción y dentro de ella quiénes son los adjudicatarios del CAP o los CAP correspondientes. Todo ello siguiendo los criterios de evaluación de candidaturas que se recogen en el Anexo 2.

El objetivo es doble: por una parte asegurar la viabilidad técnica de la solución y por otra lograr el menor coste. Por tanto, cabe la posibilidad de que el Concurso se declare desierto si los costes de la implantación más económica resultaran superiores a los actuales.

#### OPCIÓN 1: INSTALACIÓN ÚNICA

Los parámetros son los siguientes:

- 1. Un CAP situado en cualquiera de las Islas
- 2. Capacidad para tratar 10.500 Tm (previsión de generación de NFU en el año 2008)
- 3. Hasta Octubre de 2011 los NFU generados en la provincia de Tenerife (5.320 Tm previstas para el año 2008) hay que recogerlos triturados en las instalaciones de Martínez Cano Canarias S.A. (Polígono Industrial El Mayorazgo, Tenerife). A partir de esa fecha se recogerán enteros o triturados en el CRC del recogedor ganador del correspondiente Concurso de Selección.
- 4. Los NFU generados en la isla de Gran Canaria (3.800 Tm previstas para el año 2008) hay que recogerlos enteros o triturados en el CRC del recogedor ganador del correspondiente Concurso de Selección.
- 5. Los NFU generados en la isla de Lanzarote (830 Tm previstas para el año 2008) hay que recogerlos enteros o triturados en el CRC del recogedor ganador del correspondiente Concurso de Selección.
- 6. Los NFU generados en la isla de Fuerteventura (610 Tm previstas para el año 2008) hay que recogerlos enteros o triturados en el CRC del recogedor ganador del correspondiente Concurso de Selección.

# OPCIÓN 2: UNA INSTALACIÓN POR PROVINCIA

Los parámetros son los siguientes:

- 1. Un CAP situado en cada una de las Islas capitalinas (uno en Gran Canaria y otro en Tenerife)
- 2. Capacidad para tratar 5.240 Tm (previsión de generación de NFU en el año 2008) en el CAP de Gran Canaria.
- 3. Los NFU generados en la isla de Gran Canaria (3.800 Tm previstas para el año 2008) hay que recogerlos enteros o triturados en el CRC del recogedor ganador del correspondiente Concurso de Selección. Se tratarán en el CAP de Gran Canaria.
- 4. Los NFU generados en la isla de Lanzarote (830 Tm previstas para el año 2008) hay que recogerlos enteros o triturados en el CRC del recogedor ganador del correspondiente Concurso de Selección. Se tratarán en el CAP de Gran Canaria.

- 5. Los NFU generados en la isla de Fuerteventura (610 Tm previstas para el año 2008) hay que recogerlos enteros o triturados en el CRC del recogedor ganador del correspondiente Concurso de Selección. Se tratarán en el CAP de Gran Canaria.
- Capacidad para tratar 5.320 Tm (previsión de generación de NFU en el año 2008) en el CAP de Tenerife.
- 7. Hasta Octubre de 2011 los NFU generados en la provincia de Tenerife (5.320 Tm previstas para el año 2008) hay que recogerlos triturados en las instalaciones de Martínez Cano Canarias S.A. (Polígono Industrial El Mayorazgo, Tenerife). A partir de esa fecha se recogerán enteros o triturados en el CRC del recogedor ganador del correspondiente Concurso de Selección.

### OPCIÓN 3: DOS INSTALACIONES

Los parámetros son los siguientes:

- 1. Un CAP situado en cada una de las Islas capitalinas (uno en Gran Canaria y otro en Tenerife)
- Capacidad para tratar 3.800 Tm (previsión de generación de NFU en el año 2008) en el CAP de Gran Canaria.
- Los NFU generados en la isla de Gran Canaria (3.800 Tm previstas para el año 2008) hay que recogerlos enteros o triturados en el CRC del recogedor ganador del correspondiente Concurso de Selección. Se tratarán en el CAP de Gran Canaria.
- 4. Capacidad para tratar 6.760 Tm (previsión de generación de NFU en el año 2008) en el CAP de Tenerife.
- 5. Hasta Octubre de 2011 los NFU generados en la provincia de Tenerife (5.320 Tm previstas para el año 2008) hay que recogerlos triturados en las instalaciones de Martínez Cano Canarias S.A. (Polígono Industrial El Mayorazgo, Tenerife). A partir de esa fecha se recogerán enteros o triturados en el CRC del recogedor ganador del correspondiente Concurso de Selección. Se tratarán en el CAP de Tenerife.
- 6. Los NFU generados en la isla de Lanzarote (830 Tm previstas para el año 2008) hay que recogerlos enteros o triturados en el CRC del recogedor ganador del correspondiente Concurso de Selección. Se tratarán en el CAP de Tenerife.
- Los NFU generados en la isla de Fuerteventura (610 Tm previstas para el año 2008) hay que recogerlos enteros o triturados en el CRC del recogedor ganador del correspondiente Concurso de Selección. Se tratarán en el CAP de Tenerife.

#### CRITERIOS DE EVALUACION DE CANDIDATURAS

El proceso que se seguirá para elegir la candidatura ganadora será el siguiente:

#### Selección de candidaturas viables:

En primer lugar se analizará la viabilidad de todas las candidaturas presentadas en cualquiera de las opciones. Como resultado de este proceso se desecharán aquéllas candidaturas que no resulten viables debido a cualquiera de los siguientes motivos:

- ✓ Solvencia de la empresa
- ✓ Viabilidad de la Instalación
- ✓ Capacidad de la maquinaria para producir lo estipulado
- ✓ Viabilidad de las operaciones
- ✓ Viabilidad financiera de la Instalación

#### Selección de la opción más económica:

Con las candidaturas que hayan superado la anterior selección se realizará un análisis económico de las tres opciones posibles, de entre las previstas en el Anexo 1 y, a la vista de las Ofertas presentadas, se elegirá la opción que tenga un coste total más barato.

#### Selección de las ofertas ganadoras:

Una vez seleccionada la opción más económica, de entre las previstas en el Anexo 1, se analizarán las candidaturas presentadas a esa opción y se elegirán aquella o aquéllas que hagan el coste total lo más barato posible. A estos efectos, si se trata de las opciones 2 ó 3, podrán adjudicarse cada una de las instalaciones de forma individual e independiente.

En caso de empate tendrán preferencia los que sean gestores de SIGNUS y si persiste el empate ganará quien haya gestionado más Tm para SIGNUS.

# CATEGORÍAS DE GESTIÓN DE NU

Tipo	Descripción	Peso	
Р	Neumáticos pequeños	Hasta 15 Kgs	
M	Neumáticos medianos	Entre 15 y 60 Kgs	
G	Neumáticos grandes	Más de 60 Kgs (∅<1.400 mm)	

# CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS

Ordenadores: Como mínimo contarán con un procesador Pentium 4 con 512 MB de RAM y 40 GB de disco duro.

Software: Los ordenadores dispondrán de entorno Windows compatible con Internet Explorer 6.

Comunicaciones: Los ordenadores deberán estar dotados como mínimo de una conexión de banda ancha (ADSL) de 1 MB.

**Impresora:** Si se van a utilizar formularios de papel continuo es suficiente con una impresora capaz de hacerlo. Para la impresión del resto de documentos basta una impresora láser.

**Escáner:** Cualquiera que sea capaz de escanear los documentos que se utilizan (descritos en el apartado 2.2 del documento al que pertenece este Anexo): albaranes, facturas, etc....

SIGNUS se reserva el derecho de cambiar estas especificaciones. Si lo hiciera daría un plazo razonable para la actualización de los equipos.

#### **REAL DECRETO 1619/2005**

352 Martes 3 enero 2006 BOE núm. 2

40

ORDEN APA/4139/2005, de 23 de diciembre, por la que se modifica el Anexo V del Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional v de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros.

El Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Euro-pea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros, incorporó al ordenamiento jurídico interno la Directiva 2000/29/CE del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad, y las modificaciones posteriores, la última de las cuales fue la Directiva 2005/16/CE, de la Comisión de 2 de marzo de 2005, por la que se modifican los anexos l a V de la Directiva 2000/29/CE

Con posterioridad ha sido modificada por la Directiva 2005/77/CE de la Comisión, de 11 de noviembre de 2005, por la que se modifica el anexo V de la Directiva 2000/29/CE, del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad.

De conformidad con la habilitación establecida en la disposición final segunda del citado Real Decreto, mediante la presente Orden, se incorpora al ordena-miento jurídico interno la Directiva 2005/77/CE. Por razones de seguridad jurídica se sustituye completo el punto 2.4. de la sección I de la parte A del Real Decreto 58/2005, de 21 de enero.

En la elaboración de la presente disposición han sido consultadas las Comunidades Autónomas y las entidades representativas de los sectores afectados.

En su virtud, dispongo

Artículo único. Modificación del anexo V del Real Decreto

El punto 2.4 de la sección I de la parte A del anexo V del Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros, se sustituirá por el texto

«Semillas y bulbos de Allium ascalonicum L., Allium cepa L. y Allium schoenoprasum L., destinados a la planta-ción, y vegetales de Allium porrum L., destinados a la plan-

Semillas de Medicago sativa L., Semillas de Helianthus annuus L., Lycopersicon lycopersicum (L.) Karsten ex Farw. y Phaseolus L.»

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de mayo

Madrid, 23 de diciembre de 2005.

ESPINOSA MANGANA

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

REAL DECRETO 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

Los artículos 1 y 7 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, facultan al Gobierno para fijar disposiciones específicas relativas a la producción y gestión de diferen-tes tipos de residuos, entre ellos los neumáticos fuera de uso, que por su peculiaridad requieren de una norma de desarrollo específica cuyo objetivo final es prevenir la incidencia ambiental de estos residuos.

Por otra parte, la mencionada Ley 10/1998, de 21 de abril, incorpora a nuestro ordenamiento interno el princi-pio de responsabilidad del productor, uno de los más relevantes de cuantos figuran en la estrategia comunitaria sobre residuos. De acuerdo con este principio, el artículo 7 determina una serie de obligaciones exigibles al productor por la puesta en el mercado de productos generadores de residuos. Dichas obligaciones afectan tanto al propio

producto como a su residuo.

Además, el título III, capítulo I, de la Ley 21/1992, de 16
de julio, de Industria, permite establecer, en materia de
seguridad industrial, limitaciones a las actividades objeto la ley que puedan ocasionar daños al medio

Este real decreto define, en primer lugar, los principa-les conceptos, entre ellos el de productor de neumáticos que se distingue del de generador de neumáticos fuera de uso. Establece, a continuación, la obligación de elaborar planes empresariales de prevención que identifiquen los mecanismos de fabricación que prolonguen la vida útil de los neumáticos y faciliten la reutilización y el reciclado de los neumáticos al final de su vida útil. Asimismo los pro-ductores quedan obligados a hacerse cargo de la gestión de los residuos derivados de sus productos y a garantizar su recogida y gestión de acuerdo con los principios de jerarquía establecidos en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Las obligaciones que impone a los productores pueden realizarse directamente, mediante la organización de sistemas propios de gestión a través de la celebración de acuerdos voluntarios o convenios de colaboración o la participación en sistemas organizados de gestión de neumáticos fuera de uso, autorizados por las correspondien-tes comunidades autónomas. Dichos sistemas tendrán una estructura, contenido y financiación similar a los sis-temas de gestión actualmente en funcionamiento para otro tipo de residuos, teniendo no obstante en cuenta las peculiaridades de los neumáticos fuera de uso.

Asimismo se determina el régimen jurídico de las acti-vidades de gestión. El titular de actividades de recogida, transporte y almacenamiento deberá notificarlo a las comunidades autónomas en tanto que las actividades de valorización y eliminación están sometidas a la preceptiva autorización, de acuerdo con lo previsto en el capítulo II de autorización, de acuerdo con lo previsto en el capitulo in de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Igualmente, este real decreto determina la forma de realizar las opera-ciones de almacenamiento y exige el cumplimiento de determinados requisitos técnicos en las instalaciones. Estos requisitos técnicos vienen a completar lo dispuesto en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre esettión de verificados el final de eu vida (fili en relegido con gestión de vehículos al final de su vida útil en relación con el almacenamiento de los componentes extraídos de los vehículos, en particular los neumáticos fuera de uso

Además, en aplicación del artículo 5.3.d) del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, se establece la prohibición de depósito en ver-

tedero de neumáticos usados troceados a partir del 16 de julio de 2006.

Se establece, además, la posibilidad de que la legisla-ción de las comunidades autónomas pueda exigir a los ción de las comunidades autonomas pueda exigir a los solicitantes de las preceptivas autorizaciones la obligación de constituir un seguro de responsabilidad civil y una fianza en cuantía suficiente para, respectivamente, cubrir posibles daños y garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las autorizaciones. A los efectos de fomentar una mayor y mejor concienciación ciudadana en materia de prevención de residuos y, concretamente, de los neumáticos fuera de uso, se establece la obligación de especificar en las facturas de

y, construirente, de los neumaticos lada de uso, se establece la obligación de especificar en las facturas de venta de los neumáticos nuevos la repercusión en su precio final de los costes de gestión del residuo a que den lugar esos neumáticos cuando se conviertan en neumáti-

cos fuera de uso. Por último, hay que destacar la colaboración del Ministerio de Medio Ambiente con las comunidades autónomas en la recopilación de la información y elaboración de las estadísticas sobre neumáticos y neumáticos fuera de uso. Se trata, con ello, de disponer de datos fiables para, entre otros fines, elaborar, revisar, ejecutar y realizar el seguimiento del Plan Nacional de Neumáticos Fuera de Uso y de los planes autonómicos de cuya integración éste resulta, así como verificar el grado de cumplimiento de

resulta, así como verificar el grado de cumplimiento de sus objetivos ecológicos.

En su elaboración han sido consultados los agentes económicos y sociales interesados, las comunidades autónomas y el Consejo Asesor de Medio Ambiente.

Este real decreto tiene la consideración de legislación básica sobre protección del medio ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1.23.º de la Constitución.

En su virtud a propuesta de las Minimes.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Medio Ambiente y de Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Con-sejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre

#### DISPONGO:

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Este real decreto tiene por objeto prevenir la generación de neumáticos fuera de uso, establecer el régimen jurídico de su producción y gestión, y fomentar, por este orden, su reducción, reutilización, reciclado y otras for-mas de valorización, con la finalidad de proteger el medio ambiente.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.2, que-dan incluidos en el ámbito de aplicación de este real decreto los neumáticos puestos en el mercado nacional, con excepción de los neumáticos de bicicleta y aquellos cuyo diámetro exterior sea superior a mil cuatrocientos

#### Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de este real decreto se entiende por:

- a) Neumáticos fuera de uso: Los neumáticos que se
- a) Neumaticos tuera de uso: Los neumaticos que se han convertido en residuo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril. b) Productor de neumáticos: La persona física o jurí-dica que fabrique, importe o adquiera en otros estados miembros de la Unión Europea, neumáticos que sean puestos en el mercado nacional.
- c) Generador de neumáticos fuera de uso: La per-sona física o jurídica que, como consecuencia de su acti-vidad empresarial o de cualquier otra actividad, genere neumáticos fuera de uso. Queda excluido de tal condición el usuario o propietario del vehículo que los utiliza.

- d) Poseedor: el generador de neumáticos fuera de uso o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y no tenga la condición de gestor de neumáticos fuera de uso.
- e) Gestor de neumáticos fuera de uso: La persona física o jurídica que realice cualesquiera operaciones de gestión de neumáticos fuera de uso y que esté autorizada al efecto cuando corresponda.
- f) Gestión de neumáticos fuera de uso: Las activida-des establecidas en el artículo 3.h) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, referidas a los neumáticos fuera de uso. g) Recauchutado: Proceso que consiste, fundamental-mente, en sustituir por una nueva la banda de rodamiento
- del neumático usado, cuya carcasa aún conserva las condiciones suficientes para permitir su utilización, de acuerdo
- con la legislación y normas técnicas en vigor. h) Neumáticos de reposición: Los neumáticos que sus productores ponen en el mercado por primera vez para reemplazar a los neumáticos usados de los vehículos.
- Primera puesta en el mercado: La primera vez que el neumático es objeto de transmisión en el territorio nacional mediante un acto de enajenación debidamente documentado.
- j) Agentes económicos: Los productores o distribui-dores de neumáticos, talleres de cambio y reparación de neumáticos, recauchutadores, productores de vehículos, centros autorizados de descontaminación de vehículos y gestores de neumáticos fuera de uso.
- Sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso: El conjunto de relaciones, procedimientos, mecanismos y actuaciones que, previa autorización por las comunidades autónomas en cuyo ámbito territorial se implanten, y sujeto a supervisión por éstas, ponen en práctica los productores de neumáticos junto a otros agentes económicos interesados, mediante acuerdos voluntarios u otros instrumentos de responsabilidad compartida, con la finalidad de garantizar la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso.

Para los restantes términos serán de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril.

Artículo 3. Planes empresariales de prevención de neumáticos fuera de uso.

- Los productores de neumáticos deberán elaborar y remitir a la comunidad autónoma en la que lleven a cabo su actividad un plan empresarial de prevención de neumáticos fuera de uso para minimizar las afecciones al medio ambiente que incluirá, al menos, la identificación de los mecanismos aplicables para alargar la vida útil de sus productos y facilitar la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización de los neumáticos fuera de uso. En el caso de importadores o adquirentes en otros estados miembros de la Unión Europea, el plan podrá incorporar tanto las medidas de prevención adoptadas por la empresa fabricante como las derivadas de sus propios criterios comerciales.
- Los planes empresariales de prevención a los que se refiere el apartado anterior deberán elaborarse en el plazo de dieciocho meses, a partir de la entrada en vigor de este real decreto y posteriormente se renovarán cada
- cuatro años. 3. Las medidas incluidas en los planes empresariales de prevención establecidos en este artículo podrán ejecutarse mediante acuerdos voluntarios autorizados por las comunidades autónomas o mediante convenios de colaboración suscritos entre las citadas Administracio-nes y los productores de neumáticos.
- Los planes empresariales de prevención de neumáticos fuera de uso podrán elaborarse a través de los sistemas integrados de gestión que se constituyan en

aplicación de este real decreto, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

a) Los productores de neumáticos en cuyo nombre el sistema presenta el plan de prevención deberán estar identificados. Dichos productores de neumáticos queda-rán obligados individualmente al cumplimiento de las

medidas recogidas en el citado plan.
b) La entidad gestora del sistema al que se refiere el artículo 8 será responsable del seguimiento de estos pla-nes empresariales de prevención, si bien la ejecución y responsabilidad última de su cumplimiento correspon-derá en todo caso a cada uno de los productores de neu-

máticos.
c) Una vez aprobados los mencionados planes empresariales, serán considerados como parte de los mecanismos de comprobación del cumplimiento del objetivo de prevención mencionado en el artículo 1.

#### Artículo 4. Obligaciones del productor de neumáticos.

 El productor de neumáticos está obligado indivi-dualmente a recibir los neumáticos fuera de uso, hasta la cantidad puesta por él en el mercado nacional de reposi-ción, bien porque le sean entregados por los generadores o por los poseedores de éstos, bien porque sean recogi-dos por él mismo. Asimismo garantizará que todos estos dos por el mismo. Asimismo garantizara que todos estos neumáticos fuera de uso se gestionan debidamente, de conformidad con el principio de jerarquía recogido en el artículo 1.1 de la Ley 10/1998, de 21 de abril.

2. El productor de neumáticos garantizará que se alcanzan, como mínimo, los objetivos ecológicos que se establecen en el Plan Nacional de Neumáticos Fuera de Lleo 2001-2006 y en sus sucesivas revisiones.

- Uso 2001-2006 y en sus sucesivas revisiones.

  3. Los productores de neumáticos deberán cumplir las obligaciones establecidas en este artículo, bien reali-zando directamente la gestión de los neumáticos fuera de zando directamente la gestion de los neumaticos fuera de uso derivados de los neumáticos que hayan puesto en el mercado nacional de reposición, o entregandolos a gestores autorizados de neumáticos fuera de uso, bien participando en un sistema integrado de gestión, según el artículo 8, bien contribuyendo económicamente a los sistemas públicos de gestión de neumáticos fuera de uso, en medida tal que cubran los costos atribuibles a la gestión de los mismos de los mismos.
- 4. En los casos en que los productores de neumáticos realicen directamente las actividades de gestión de los neumáticos fuera de uso, deberán cumplir las obligaciones que se establecen para los gestores de neumáticos fuera de uso en el artículo 6.

   5. Los productores de poumáticos podrán cumplir.
- Los productores de neumáticos podrán cumplir las obligaciones establecidas en este real decreto participando, por sí mismos o junto a otros agentes económicos interesados, en sistemas integrados de gestión de los neumáticos comercializados por ellos, mediante los que se garantice la recogida de los neumáticos fuera de uso y su correcta gestión.

Artículo 5. Obligaciones de los generadores y poseedo-res de neumáticos fuera de uso.

- Los generadores de neumáticos fuera de uso deberán hacerse cargo de aquellos que generen como consecuencia de la prestación de un servicio dentro del marco de sus actividades.
- marco de sus actividades.

  2. Los generadores y poseedores de neumáticos fuera de uso están obligados a entregarlos al productor de neumáticos o a un centro autorizado o gestor, a los efectos de lo establecido en el artículo 4, a menos que procedan a gestionarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 6 para los gestores de neumáticos fuera de uso. Quedan excluidos de estas obligaciones los generadores

y los poseedores de neumáticos fuera de uso que los generen en sus propias instalaciones y los entreguen por sus propios medios a un gestor de neumáticos fuera de

Artículo 6. Obligaciones de los gestores de neumáticos

- Los titulares de actividades de gestión de neumáticos fuera de uso distintas a la valorización o eliminación, deberán notificarlo al órgano competente en materia medioambiental de la correspondiente comunidad autó-noma, quedando registradas dichas actividades en la forma que a tal efecto establezca la misma. No obstante, las comunidades autónomas podrán someter a autoriza-
- ción dichas actividades.

  2. Los gestores de neumáticos fuera de uso que desarrollen actividades de valorización o eliminación solicitarán autorización del órgano competente en materia medioambiental de la correspondiente comunidad autónoma, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 10/1998, de 21 de abril.

Asimismo llevarán un registro documental de la acti-vidad en el que figuren la cantidad y peso de los neumáti-cos gestionados y, según proceda en cada caso, con indicación de las categorías, origen y destino, porcentajes de los neumáticos destinados al recauchutado, y de los neu-máticos fuera de uso destinados a reciclado u otras for-mas de valorización, medios de transporte y métodos empleados para el reciclado u otras formas de valoriza-

 En los términos previstos en la legislación de las comunidades autónomas, se podrá requerir la suscripción de un seguro u otra garantía financiera equivalente, para cubrir las indemnizaciones de los posibles daños que se puedan causar al medio ambiente, a las personas o a las cosas. Asimismo se podrá exigir la constitución de una fianza en cuantía suficiente para garantizar el cumpli-miento, frente a la Administración, de las obligaciones derivadas de las autorizaciones y del propio desarrollo de la actividad autorizada.

Artículo 7. Almacenamiento y eliminación de neumáticos fuera de uso.

En todo caso el almacenamiento de neumáticos fuera de uso se llevará a cabo en condiciones de seguri-dad y salubridad adecuadas y en instalaciones que cum-plan, como mínimo, las condiciones técnicas establecidas en el Anexo. El almacenamiento de los neumáticos fuera de uso en

las instalaciones de sus generadores o poseedores no podrá superar un periodo de tiempo de un año ni cantida-

des que excedan de treinta toneladas.

El almacenamiento de los neumáticos fuera de uso en las instalaciones de los gestores no podrá superar el plazo de seis meses ni una cantidad de treinta toneladas cuando su destino final sea la eliminación; en el caso de que su destino final sea la valorización ese plazo de almacenamiento no podrá ser superior a un año y la cantidad alma-cenada no excederá de la mitad de la capacidad anual autorizada de tratamiento.

Las comunidades autónomas podrán exigir a los titu-lares de actividades de almacenamiento temporal de neumáticos fuera de uso que acrediten de modo fehaciente que dichos neumáticos los reciben o entregan para su

valorización o eliminación.

 De conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de neumáticos fuera de uso en todo el territorio nacional. Asimismo, de conformidad con la legislación vigente se prohíbe el depósito en vertedero de neumáticos enteros, con exclusión de los neumáticos utilizados como elementos de protección en los propios vertederos. No obstante, se podrán admitir en los vertederos los neumáticos de bicicleta y los neumáticos cuyo diámetro sea superior a mil cuatrocientos milímetros.

#### Artículo 8. Sistemas integrados de gestión de neumáticos fuera de uso.

 Los sistemas integrados de gestión garantizarán la recogida de los neumáticos fuera de uso y su correcta gestión. La gestión del sistema se llevará a cabo a través de una entidad gestora que ha de tener personalidad jurí-

dica propia y carecer de ánimo de lucro.

2. Los sistemas integrados de gestión de neumáticos fuera de uso deberán ser autorizados por las comunidades autónomas en cuyo territorio vayan a desarrollar su actividad. Las solicitudes de autorización de los sistemas integrados de gestión contendrán, al menos, las siguientes determinaciones:

a) Denominación del sistema integrado de gestión b) Identificación y domicilio de la entidad, a la que se atribuirá la gestión del sistema.
c) Identificación de los agentes económicos que

- constituyen el sistema integrado de gestión y de la forma en que podrán adherirse al mismo otros agentes económicos en el futuro.
- Delimitación territorial del sistema integrado de
- gestión.

  e) Descripción del sistema de recogida que se pretende implantar y del destino que se dará a los neumáticas de los procentes de los cos fuera de uso recogidos, con indicación de los porcentajes previstos de reutilización, reciclado y otras formas de valorización.

f) Mecanismos de seguimiento, control de funciona-miento y verificación del grado de cumplimiento de los porcentajes a los que se refiere el párrafo anterior.

- g) Identificación de los gestores autorizados que rea-lizarán las operaciones de gestión de los neumáticos fuera de uso durante el periodo de vigencia de las respectivas autorizaciones.
- h) Mecanismos de financiación del sistema integrado de gestión.
- i) Participación de cada agente económico en el sistema integrado de gestión.
   j) Procedimiento de recogida de datos y suministro
- de información a la administración que concede la autori-
- Las autorizaciones de los sistemas integrados de gestión de neumáticos fuera de uso tendrán carácter tem-poral y se concederán por un periodo de cinco años y podrán ser renovadas de forma sucesiva por idéntico periodo de tiempo.

# Artículo 9. Financiación de los sistemas integrados de

- Los sistemas integrados de gestión de neumáticos fuera de uso se financiarán mediante la aportación por los productores de neumáticos de una cantidad acordada por la entidad a la que se asigne la gestión del sistema, por cada neumático de reposición puesto por primera vez en el mercado nacional.
- La entidad gestora del sistema integrado de ges-2. La entidad gestora del sistema integrado de ges-tión se financiará en cuantía suficiente para garantizar la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso, con las contribuciones de los productores de neumáticos que participen en ella. Las contribuciones serán, en cada ejercicio económico, proporcionales a los neumáticos pues-

tos por cada uno de ellos en el mercado nacional de reposición.

3. A los efectos de facilitar el control y seguimiento de la financiación del sistema integrado de gestión y garantizar su máxima transparencia y trazabilidad, los productores de neumáticos, en la puesta en el mercado de sus productos, deberán identicar y declarar la control busión al cietama por unidad de seguina de personal de presentación. bución al sistema por unidad de cada categoría de neu-

En cualquier caso, cuando el importe de la contribución al sistema integrado de gestión no esté identificado, se presumirá, salvo prueba en contrario, que la aportación económica que corresponda por los neumáticos puestos en el mercado, no ha sido satisfecha.

4. Los productores de neumáticos facilitarán las

actuaciones que lleve a cabo el sistema integrado de ges-tión para comprobar la cantidad y categoría de los neu-máticos puestos en el mercado a través de dicho sis-

tema. Los sistemas integrados de gestión deberán respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación con cualquier información que conozcan como consecuen-cia de las actuaciones señaladas en el párrafo anterior.

#### Artículo 10. Información a las Administraciones Públicas.

- Los agentes económicos que se señalan a continuación informarán de acuerdo con las siguientes normas:
- a) Los productores de neumáticos que no participen en un sistema integrado de gestión comunicarán, antes del 1 de mayo de cada año, al órgano competente de la comunidad autónoma en la que pongan neumáticos en el mercado por primera vez y referidos al año anterior, su cantidad total, peso y tipo, a cuyo fin aportarán los datos estadísticos fehacientes que corresponda o un cálculo estimativo deducido de la cantidad total de neumáticos puestos en el mercado nacional. En ambos casos se deberán tener en cuenta los neumáticos importados o adquiri-dos en otros países de la Unión Europea. Asimismo infor-marán de la cantidad total, peso y tipo de neumáticos recogidos y el destino de los mismos, identificando las operaciones de gestión. Un resumen de esta información será hecho público por los productores de neumáticos en el plazo indicado. La información será clara e inteligible.
- b) Los productores de neumáticos que participen en un sistema integrado de gestión, remitirán a la entidad gestora del sistema, antes del 1 de marzo del año siguiente al que estén referidos los datos, las cantidades de neumá-ticos que cada uno de ellos ha puesto en el mercado en el
- c) Los gestores de neumáticos fuera de uso, en el primer trimestre de cada año, remitirán a las comunidades autónomas en las que realicen sus actividades un informe resumen en el que figuren, al menos, los datos del registro documental al que se refiere el artículo 6.2 en relación con las cantidades de neumáticos fuera de uso y de los materiales procedentes de éstos que hayan gestio-nado en el año anterior. Tal información podrá proporcionarse directamente o a través de las entidades gestoras, cuando se trate de sistemas integrados de gestión. d) Igualmente, los agentes que hayan realizado las

operaciones de gestión de los neumáticos fuera de uso informarán a la entidad gestora sobre la cantidad gestionada para elaborar los correspondientes estudios estadísticos destinados a las Administraciones.

e) Las entidades gestoras de los sistemas integrados de cestión emitidas estadísticos destinados.

de gestión remitirán, antes del 1 de mayo, a los órganos competentes de las comunidades autónomas que hayan autorizado el sistema integrado de gestión la información recibida de los productores a la que se refiere el apartado b) de este artículo.

- f) Asimismo las entidades gestoras de los sistemas integrados de gestión deberán elaborar, con carácter anual, antes del 1 de mayo de cada año, una memoria de actividades del ejercicio anterior en la que se detalle, al menos, las cantidades y porcentajes de neumáticos recauchutados y neumáticos fuera de uso reciclados y valorizados, así como el resumen de la información que se remita a las comunidades autónomas en las que se haya autorizado su actuación. Esta memoria será remitida a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente a fin de que pueda cumplir las obligaciones de suministro de información será hecho público por las mencionadas entidades gestoras en el plazo indicado. La información será clara e inteligible.
- 2. Para dar cumplimiento a las obligaciones de suministro de información a la Comisión Europea, las comunidades autónomas remitirán al Ministerio de Medio Ambiente, antes del 1 de julio de cada año, un informe resumen en el que figuren, al menos, el número y peso de los neumáticos gestionados en el año anterior con indicación de las categorías así como los porcentajes destinados al recauchutado y otras formas de reciclado y valorización.

#### Artículo 11. Régimen sancionador.

Las infracciones cometidas contra lo dispuesto en este real decreto estarán sometidas al régimen sancionador regulado en la Ley 10/1998, de 21 de abril.

Disposición adicional primera. Relaciones con otros Sistemas Organizados de Gestión.

Los neumáticos fuera de uso generados como consecuencia del tratamiento de los vehículos al final de su vida útil, están sujetos a lo establecido en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil. No obstante, cuando de conformidad con lo establecido en el citado real decreto, la recogida de vehículos se lleve a cabo mediante un sistema integrado de gestión,

No obstante, cuando de conformidad con lo establecido en el citado real decreto, la recogida de vehículos se lleve a cabo mediante un sistema integrado de gestión, podrán establecerse acuerdos entre las entidades que gestionen los sistemas correspondientes, para determinar las actuaciones que vayan a desarrollar cada uno de ellos y sus respectivas obligaciones, para la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso.

Disposición adicional segunda. Fomento de la utilización en la contratación pública de los materiales procedentes del reciclado de neumáticos fuera de uso.

En el marco de la contratación pública, las Administraciones Públicas promoverán la prevención de neumáticos fuera de uso impulsando el recauchutado de neumáticos de los vehículos de titularidad pública, cuando ello sea técnicamente posible.

técnicamente posible.

Asimismo promoverán la utilización de materiales reciclados de neumáticos fuera de uso y la de productos fabricados con materiales reciclados procedentes de dichos residuos siempre que cumplan las especificaciones técnicas requeridas.

Disposición adicional tercera. Estadísticas sobre neumáticos.

El Ministerio de Medio Ambiente colaborará con las comunidades autónomas para la implantación en cada una de ellas de sistemas de recogída de información sobre neumáticos y neumáticos fuera de uso, al objeto de

la elaboración de bases de datos homogéneas que, a su vez, faciliten la correcta elaboración, revisión, ejecución, y seguimiento del Plan Nacional de Neumáticos Fuera de Uso y de los correspondientes planes autonómicos. A estos efectos, los sistemas estadísticos que se establezcan deberán permitir, en particular, la comprobación de que se han alcanzado los objetivos ecológicos, cualitativos y cuantitativos, establecidos en los citados planes.

Disposición adicional cuarta. Información sobre la repercusión en el precio de los neumáticos de reposición de los costes de gestión del residuo cuando se conviertan en neumáticos fuera de uso.

En la factura de venta al consumidor o usuario final del neumático de reposición se especificará la repercusión que tenga en su precio el coste económico de la gestión del residuo al que éste dará lugar cuando se convierta en neumático fuera de uso.

Disposición transitoria única. Sobre los neumáticos fuera de uso preexistentes.

Los poseedores de neumáticos fuera de uso generados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este real decreto deberán adoptar, por sí mismos, las medidas necesarias para garantizar su correcta gestión ambiental. Con este fin, lo establecido sobre dicha gestión y el principio de jerarquía en el artículo 4.1 será de aplicación a estos poseedores de neumáticos fuera de uso preexistentes.

Disposición final primera. Titulo competencial.

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia sobre legislación básica sobre protección del medio ambiente.

Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Se habilita a los Ministros de Medio Ambiente y de Industria, Turismo y Comercio para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y el desarrollo de este real decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

- El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.
- 2. Las obligaciones establecidas en los artículos 4.5 y 8 serán exigibles cuando las comunidades autónomas hayan autorizado los sistemas integrados de gestión de neumáticos fuera de uso y, en todo caso, doce meses después de la entrada en vigor de este real decreto. Este mismo plazo será exigible a los productores de neumáticos que se acojan a lo establecido en el artículo 4.4.
- A partir del 16 de julio de 2006, se prohíbe el depósito en vertedero de neumáticos troceados.

Dado en Madrid, el 30 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, MARÍATERESA FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

#### Condiciones técnicas de las instalaciones de almacenamiento de neumáticos fuera de uso

Las instalaciones de almacenamiento de neumáticos fuera de uso cumplirán, como mínimo, las condiciones y requisitos técnicos que se citan a continuación:

#### Ubicación:

La instalación estará situada a una distancia respecto a zonas forestales o herbáceas u otra instalación industrial que proporcione suficiente seguridad frente a la propagación de incendios, sin perjuicio del cumplimiento de las distancias exigidas por otras disposiciones vigentes.

- Condiciones de admisión:
- a) Solo podrán almacenarse neumáticos fuera de uso que no estén mezclados con otros residuos o materiales. b) Los neumáticos podrán almacenarse enteros o
- reducidos a trozos o gránulos o polvo.
  - Condiciones de almacenamiento:
- a) La instalación será de acceso restringido y, por lo tanto, estará vallada o cerrada en todo su perímetro. La zona destinada específicamente al almacenamiento estará aislada de las demás dependencias de la instalación, si las hubiera.

   b) La instalación estará dotada de accesos adecuados para permitir la circulación de vehículos perados.
- dos para permitir la circulación de vehículos pesados.
  c) Estará protegida de las acciones desfavorables exteriores de modo que esté impedida la dispersión de los neumáticos en cualquiera de las formas en las que

estén almacenados, es decir, enteros, troceados o reduci-dos a gránulos o polvo, o el anidamiento de insectos o

- roedores.
  d) Estará dividida en calles o viales transitables que permitan circular y actuar desde ellos y aislar las zonas en las que se origine algún incidente o accidente. e) El suelo de la zona de almacenamiento, accesos y
- viales estará, al menos, debidamente compactado y acon-dicionado para realizar su función específica en las debi-das condiciones de seguridad y dotado de un sistema de
- recogida de aguas superficiales.
  f) La altura máxima de los apilamientos de los neu-máticos enteros almacenados en pilas libres, será de tres metros (3 m) y de seis metros (6 m) si están almacenados en silos, y estarán dispuestos de forma segura para evitar en lo posible los daños a las personas o a la instalación y sus equipos por su desprendimiento.
- g) La zona específica de almacenamiento de los neu-máticos enteros estará compartimentada en celdas o módulos independientes con una capacidad máxima de cada una de ellas de mil metros cúbicos (1.000 m³) para evitar la propagación del fuego en caso de incendio y con viales internos que permitan el acceso de los médios mecánicos y de extinción.
- mecánicos y de extincion.

  h) El titular de la instalación es responsable de los riesgos inducidos por aquella, entre los que, al menos, estarán incluidos los de incendio y vandalismo.

  i) La instalación dispondrá de las medidas de prevención de los riesgos de incendio correspondientes según lo establecido en la normativa en vigor sobre protección de incendios, así como de las medidas de seguridad, autoprotección y plan de emergencia interior para la prevención de riesgos, alarma, evacuación y socorro. prevención de riesgos, alarma, evacuación y socorro.

# ALBARÁN DE ENTRADA EN CAP

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS



			www.signus.es
ALDADÁN DE ENTDADA A A	0.4.D		
ALBARÁN DE ENTRADA A (	CAP		
CÓDIGO DE EXPEDICIÓN:			
DATOS DE ENTREGA (CAP)			
Código:			
Nombre:			
Dirección:			
Población:		Código postal:	
Persona de contacto:		Teléfono:	
DATOS DE LA EXPEDICIÓN			
Código y nombre del CRC:			
Fecha de salida:		Hora de salida:	
Nombre y DNI del cargador:		nora do sanda.	
Fecha de llegada:		Hora de llegada:	
Nombre y DNI del recepcionista:		g	
DATOS DEL TRANSPORTISTA  Razón social: Nombre y DNI del conductor: Teléfono: Matrícula:			
CARGA			
Kg de salida del CRC:			
kg de entrada al CAP:			
Diferencia:			
Firma y sello CRC	Firma y sello CAP		Firma transportista
Albarán original entregado a: Firma y sello del CRC			Fecha: Firma del transportista

# DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD

El objeto de la/s instalaciones es la obtención de granulado de caucho, acero y fibras a partir de 10.500 t de neumáticos fuera de

Las cantidades y productos a fabricar son los siguientes:

Se considera material granulado todo producto de caucho cuyo tamaño máximo de partícula esté por debajo de los 4 mm de espesor, obtenido del proceso de reciclado con un contenido de acero, textil libre e impurezas que no superen el 1 % en su conjunto.

Tipo	Polvo	Granulado 2	Granulado 1	acero	fibra textil	Total
	0-0,8 mm	0,8-2mm	2-4 mm			productos
Cantidad generada (t)	2.600	3.500	600	2.600	1.050	10.500
Tolerancia	±5%	±5%	±5%	±10%	±10%	-2%

Las características y calidades de los productos obtenidos de la granulación son las especificadas a continuación:

TAMIZ (UNE EN 933-2) mm	Granulado tipo 3 2-4 mm (% pasa)	Granulado tipo 2 0,8-2 mm (% pasa)	Granulado tipo 1 Polvo 0-0,8 mm
	, , ,	, , ,	(% pasa)
4	100		
3	10 - 80		
2	0 – 15	100	
1,5	-	10 - 80	
0,8	-	0 - 15	100
0,500	-	-	25 - 80
0,250	-	-	10 - 70
0,125	-	-	5 - 50
0,063	0 - 5	0 - 5	0 - 15

Para el acero y la fibra textil no se establece ningún tipo de especificación.

El contenido de agua y de impurezas para las tres categorías de productos especificadas debe ser conforme a lo establecido en la siguiente tabla.

Impureza	Contenido Max.	Determinación
Agua	0,75% en peso	Norma UNE 103 300 -3, excepto en lo relativo a la temperatura de
		calentamiento en la estufa que será de 105 $\pm$ 5 $^{\circ}$ C.
Materiales	0,01% en peso	Se pasará repetidamente un imán sobre una muestra de polvo de caucho de
ferromagnéticos	(*)	50 g. Después se pesará el material atrapado por el imán.
Materiales textiles	0,5% en peso	Su determinación se hará retirando y pesando las aglomeraciones de
		textiles de cada tamiz durante el ensayo granulométrico,
Arena, madera,	0,25% en peso	Por dispersión de una muestra de 50 g de polvo de caucho en un litro de
vidrio, etc		agua salina, (una parte de sal común en tres partes de agua destilada).
		Después de un tiempo de espera no menor de 30 minutos se considerará
		como contaminante mineral todo el material que no flote en el agua.

# COMPROBACIÓN DEL ESTÁNDAR DE CALIDAD

La producción del tipo de triturado o granulado adecuado para el suministro a los destinos de valorización final de neumático fuera de uso, exige el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en el anexo 7 de este referencial.

La comprobación por parte de cada instalación del cumplimiento de los parámetros establecidos se llevará a cabo mediante el control periódico de los mismos para cada tipo de granulado que se encargue su producción.

La periodicidad de los ensayos de control de calidad y la transmisión de los mismos a Signus se establecerá particularmente con el/los adjudicatario/s en función de los ritmos de producción y los compromisos de control a los que Signus tenga llegar con el destinatario final del producto.

Independientemente del control interno de calidad de cada instalación. Signus establecerá un programa de control y auditoría externa de calidad de los materiales a través de la toma de muestras y su ensayo por tercera parte, mediante el que se contraste los parámetros de vigilancia de calidad establecidos internamente para cada instalación.

#### **PRECIOS**

#### OFERTAS PARA LA ZONA: ISLAS CANARIAS

Las ofertas se presentarán suponiendo que se granularán el 100% de los NFU que entran en el CAP

Se distinguen a continuación las tres opciones contempladas en el Anexo 1:

OPCIÓN 1:	
Precio total ofertado	
€/Tm	

#### Precio en €/Tm por:

- ✓ Prestar todos los servicios descritos en el Apartado 2 del Referencial.
- ✓ Llevar hasta el CAP desde el CRC las 3.800 Tm previstas de NFU enteros generados en Gran Canaria.
- ✓ Llevar hasta el CAP desde el CRC las 830 Tm previstas de NFU enteros generados en Lanzarote e Islas de su entorno.
- ✓ Llevar hasta el CAP desde el CRC las 610 Tm previstas de NFU enteros generados en Fuerteventura e Islas de su entorno.
- ✓ Hasta el 30 de Septiembre de 2011 llevar hasta el CAP desde el CRC actual (Instalaciones de Martínez Cano SA en el Polígono Industrial el Mayorazgo) de las 5.320 Tm de NFU enteros generados en la provincia de Tenerife.
- ✓ Desde el 1 de Octubre de 2011 llevar hasta el CAP desde el CRC las 5.320 Tm previstas de NFU enteros generados en la provincia de Tenerife.

Hay que considerar que hasta el 30 de Septiembre de 2011 los NFU generados en la provincia de Tenerife se entregan triturados en el CRC actual (Instalaciones de Martínez Cano SA en el Polígono Industrial Mayorazgo) y en la oferta del precio total se supone que se entregan enteros, por tanto el precio total que se aplicará si la candidatura resultase ganadora sería el precio total ofertado menos la disminución del coste por llevar NFU triturado desde las Instalaciones de Martínez Cano SA hasta el CAP.

#### Desglose del precio de transporte

A título informativo queremos que se nos facilite el desglose de los precios de transporte que se relacionan a continuación y que deben estar incluidos en el precio total ofertado.

$\checkmark$	€/Tm por llevar hasta el CAP desde el CRC las 3.800 Tm previstas de NFU enteros generados en Gran
	Canaria.
✓	€/Tm por llevar hasta el CAP desde el CRC las 830 Tm previstas de NFU enteros generados en Lanzarote e
	Islas de su entorno.
✓	€/Tm por llevar hasta el CAP desde el CRC las 610 Tm previstas de NFU enteros generados en
	Fuerteventura e Islas de su entorno.
✓	€/Tm por llevar hasta el 30 de Septiembre de 2011 llevar hasta el CAP desde el CRC actual (Instalaciones
	de Martínez Cano SA en el Polígono Industrial el Mayorazgo) de las 5.320 Tm de NFU enteros generados en la
	provincia de Tenerife.
✓	€/Tm por llevar desde el 1 de Octubre de 2011 hasta el CAP desde el CRC las 5.320 Tm previstas de NFU

enteros generados en la provincia de Tenerife.

# Disminución del coste ofertado si los NFU se transportan triturados €/Tm por llevar trituradas hasta el CAP desde el CRC las 3.800 Tm previstas de NFU generados en Gran Canaria. \_\_ €/Tm por llevar trituradas hasta el CAP desde el CRC las 830 Tm previstas de NFU generados en Lanzarote e Islas de su entorno. \_\_ €/Tm por llevar trituradas hasta el CAP desde el CRC las 610 Tm previstas de NFU generados en Fuerteventura e Islas de su entorno €/Tm por llevar hasta el 30 de Septiembre de 2011 hasta el CAP desde el CRC actual (Instalaciones de Martínez Cano SA en el Polígono Industrial el Mayorazgo) de las 5.320 Tm de NFU enteros generados en la provincia de Tenerife. €/Tm por llevar desde el 1 de Octubre de 2011 hasta el CAP desde el CRC las 5.320 Tm previstas de NFU enteros generados en la provincia de Tenerife. Actualización del precio total ofertado Se trata de establecer un índice que actualice el precio total ofertado. Se debe contemplar por una parte la variación que experimente el IPC y por otra el factor de bajada de costes que supone el tener una mayor experiencia y más Tm según transcurren los años de Contrato. Por ejemplo: IPC - 3% Año 2 \_\_\_\_\_ % Año 6\_\_\_\_\_% Año 7\_\_\_\_\_ % Año 3\_\_\_\_\_\_% Año 9\_\_\_\_\_% Año 4 % Año 5\_\_\_\_\_% Año 10\_\_\_\_\_%

OPCIÓN 2:
CAP DE GRAN CANARIA
Precio total ofertado
€/Tm
Precio en €/Tm por:
<ul> <li>Prestar todos los servicios descritos en el Apartado 2 del Referencial.</li> <li>Llevar hasta el CAP desde el CRC las 3.800 Tm previstas de NFU enteros generados en Gran Canaria.</li> <li>Llevar hasta el CAP desde el CRC las 830 Tm previstas de NFU enteros generados en Lanzarote e Islas de s entorno.</li> <li>Llevar hasta el CAP desde el CRC las 610 Tm previstas de NFU enteros generados en Fuerteventura e Islas de s entorno.</li> </ul>
Desglose del precio de transporte
A título informativo queremos que se nos facilite el desglose de los precios de transporte que se relacionan a continuación y que deben estar incluidos en el precio total ofertado.
<ul> <li>✓ €/Tm por llevar hasta el CAP desde el CRC las 3.800 Tm previstas de NFU enteros generados en Gra Canaria.</li> <li>✓ €/Tm por llevar hasta el CAP desde el CRC las 830 Tm previstas de NFU enteros generados en Lanzarote Islas de su entorno.</li> <li>✓ €/Tm por llevar hasta el CAP desde el CRC las 610 Tm previstas de NFU enteros generados e Fuerteventura e Islas de su entorno.</li> </ul>
Disminución del coste ofertado si los NFU se transportan triturados
<ul> <li>✓ €/Tm por llevar trituradas hasta el CAP desde el CRC las 3.800 Tm previstas de NFU generados el Gran Canaria.</li> <li>✓ €/Tm por llevar trituradas hasta el CAP desde el CRC las 830 Tm previstas de NFU generados el Lanzarote e Islas de su entorno.</li> <li>✓ €/Tm por llevar trituradas hasta el CAP desde el CRC las 610 Tm previstas de NFU generados el Fuerteventura e Islas de su entorno.</li> </ul>
CAP DE TENERIFE
Precio total ofertado
€/Tm
Precio en €/Tm por:

- - ✓ Prestar todos los servicios descritos en el Apartado 2 del Referencial.
     ✓ Hasta el 30 de Septiembre de 2011 llevar hasta el CAP desde el CRC actual (Instalaciones de Martínez Cano SA en el Polígono Industrial el Mayorazgo) de las 5.320 Tm de NFU enteros generados en la provincia de Tenerife.
  - ✓ Desde el 1 de Octubre de 2011 llevar hasta el CAP desde el CRC las 5.320 Tm previstas de NFU enteros generados en la provincia de Tenerife.

Hay que considerar que hasta el 30 de Septiembre de 2011 los NFU generados en la provincia de Tenerife se entregan triturados en el CRC actual (Instalaciones de Martínez Cano SA en el Polígono Industrial Mayorazgo) y en la oferta del precio total se supone que se entregan enteros, por tanto el precio total que se aplicará si la candidatura resultase ganadora sería el precio total ofertado menos la disminución del coste por llevar NFU triturado desde las Instalaciones de Martínez Cano SA hasta el CAP.

# Desglose del precio de transporte

Desglos	e dei precio de transporte		
	nformativo queremos que se nos facilite star incluidos en el precio total ofertado.	el desglose de los precios de transporte que se relacionan a continuación y o	que
<b>√</b>	de Martínez Cano SA en el Polígono provincia de Tenerife	de Septiembre de 2011 llevar hasta el CAP desde el CRC actual (Instalacion Industrial el Mayorazgo) de las 5.320 Tm de NFU enteros generados er	ı la
✓	€/Im por llevar desde el 1 c enteros generados en la provincia de 1	e Octubre de 2011 hasta el CAP desde el CRC las 5.320 Tm previstas de N enerife.	ͰU
Disminu	ición del coste ofertado si los NFU se trar	isportan triturados	
✓	€/Tm por llevar hasta el 30	de Septiembre de 2011 hasta el CAP desde el CRC actual (Instalaciones	de
	Martínez Cano SA en el Polígono Indu	strial el Mayorazgo) de las 5.320 Tm de NFU enteros generados en la provir	cia
	de Tenerife.		
✓	€/Tm por llevar desde el 1 d	e Octubre de 2011 hasta el CAP desde el CRC las 5.320 Tm previstas de N	FU
	enteros generados en la provincia de T	enerife.	
Actualiza	ación de l os precios totales ofertados		
exp		ce el precio total ofertado. Se debe contemplar por una parte la variación o pajada de costes que supone el tener una mayor experiencia y más Tm seg lo: IPC – 3%	
Año	0 2 %	Año 6%	
Año	0 3%	Año 7%	
Año	0 4%	Año 9%	
Año	0 5%	Año 10%	

OPCIÓN 3	:			
CAP DE G	RAN CANARIA			
Precio tota	al ofertado			
	€/Tm			
Precio en	<b>€</b> /Tm por:			
	Prestar todos los servicios descri Llevar hasta el CAP desde el CRC			erados en Gran Canaria.
Desglose	del precio de transporte			
	ormativo queremos que se nos faci ar incluidos en el precio total oferta		os de transporte	que se relacionan a continuación y que
✓	€/Tm por llevar hasta e Canaria.	I CAP desde el CRC las 3.	800 Tm prevista	as de NFU enteros generados en Gran
Dism	ninución del coste ofertado si los N	FU se transportan triturados		
	✓ €/Tm por llevar trit Gran Canaria.	turadas hasta el CAP desde	el CRC las 3.80	00 Tm previstas de NFU generados en
Actua	alización del precio total ofertado			
expe		de bajada de costes que su		ntemplar por una parte la variación que na mayor experiencia y más Tm según
Año	2 %		Año 6	%
Año	3%		Año 7	%
Año -	4%		Año 9	%
Año	5%		Año 10	%

# CAP DE TENERIFE

# Precio total ofertado \_\_\_\_\_€/Tm

#### Precio en €/Tm por:

- ✓ Prestar todos los servicios descritos en el Apartado 2 del Referencial.
- ✓ Llevar hasta el CAP desde el CRC las 830 Tm previstas de NFU enteros generados en Lanzarote e Islas de su entorno.
- ✓ Llevar hasta el CAP desde el CRC las 610 Tm previstas de NFU enteros generados en Fuerteventura e Islas de su entorno.
- ✓ Hasta el 30 de Septiembre de 2011 llevar hasta el CAP desde el CRC actual (Instalaciones de Martínez Cano SA en el Polígono Industrial el Mayorazgo) de las 5.320 Tm de NFU enteros generados en la provincia de Tenerife.
- ✓ Desde el 1 de Octubre de 2011 llevar hasta el CAP desde el CRC las 5.320 Tm previstas de NFU enteros generados en la provincia de Tenerife.

Hay que considerar que hasta el 30 de Septiembre de 2011 los NFU generados en la provincia de Tenerife se entregan triturados en el CRC actual (Instalaciones de Martínez Cano SA en el Polígono Industrial Mayorazgo) y en la oferta del precio total se supone que se entregan enteros, por tanto el precio total que se aplicará si la candidatura resultase ganadora sería el precio total ofertado menos la disminución del coste por llevar NFU triturado desde las Instalaciones de Martínez Cano SA hasta el CAP.

#### Desglose del precio de transporte

A título informativo queremos que se nos facilite el desglose de los precios de transporte que se relacionan a continuación y que deben estar incluidos en el precio total ofertado

- ✓ \_\_\_\_\_\_\_€/Tm por llevar hasta el CAP desde el CRC las 830 Tm previstas de NFU enteros generados en Lanzarote e Islas de su entorno.
- ✓ \_\_\_\_\_ €/Tm por llevar hasta el CAP desde el CRC las 610 Tm previstas de NFU enteros generados en Fuerteventura e Islas de su entorno.
- ✓ \_\_\_\_\_ €/Tm por llevar hasta el 30 de Septiembre de 2011 llevar hasta el CAP desde el CRC actual (Instalaciones de Martínez Cano SA en el Polígono Industrial el Mayorazgo) de las 5.320 Tm de NFU enteros generados en la provincia de Tenerife.
- ✓ \_\_\_\_\_ €/Tm por llevar desde el 1 de Octubre de 2011 hasta el CAP desde el CRC las 5.320 Tm previstas de NFU enteros generados en la provincia de Tenerife.

#### Disminución del coste ofertado si los NFU se transportan triturados

- ✓ \_\_\_\_\_ €/Tm por llevar trituradas hasta el CAP desde el CRC las 830 Tm previstas de NFU generados en Lanzarote e Islas de su entorno.
- ✓ \_\_\_\_\_ €/Tm por llevar trituradas hasta el CAP desde el CRC las 610 Tm previstas de NFU generados en Fuerteventura e Islas de su entorno.
- ✓ \_\_\_\_\_ €/Tm por llevar hasta el 30 de Septiembre de 2011 hasta el CAP desde el CRC actual (Instalaciones de Martínez Cano SA en el Polígono Industrial el Mayorazgo) de las 5.320 Tm de NFU enteros generados en la provincia de Tenerife.
- ✓ \_\_\_\_\_ €/Tm por llevar desde el 1 de Octubre de 2011 hasta el CAP desde el CRC las 5.320 Tm previstas de NFU enteros generados en la provincia de Tenerife.

#### Actualización del precio total ofertado

Se trata de establecer un índice que actualice el precio total ofertado. Se debe contemplar por una parte la variación que experimente el IPC y por otra el factor de bajada de costes que supone el tener una mayor experiencia y más Tm según transcurren los años de Contrato. Por ejemplo: IPC-3%

Año 2	%	Año 6	_%
Año 3	%	Año 7	_%
Año 4	%	Año 9	_%
Año 5	%	Año 10	_%